Bucaramanga, 9 Octubre de 2020

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Dra Natalia Duran Valbuena
Secretaria de Desarrollo Social
Ciudad

REF: DOCUMENTOS PROPUESTA RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Cordial saludo,

Comedidamente anexamos los documentos para celebrar convenio de Asociación para aplicar a los recursos de la estampilla PRO ADULTO MAYOR a las personas mayores desde la modalidad CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA, los siguientes son los documentos:

a. *Carta de presentación suscrita por el Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (6 anexos).*
b. *Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas, económicas y condiciones jurídicas de la invitación a presentar propuesta. (5 anexos)*
c. *Certificación de existencia y representación legal (1 anexo)*
d. *Certificado acreditación pago de parafiscales ley 789 de 2002 (4 anexos)*
e. *Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría del representante legal y persona jurídica (2 anexos)*
f. *Certificado de antecedentes fiscales de la Contralorea del Representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro (2 anexos)*
g. *Certificado de antecedes judiciales del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro (2 anexos)*
h. *Registro Único Tributario de la entidad sin ánimo de lucro (1 anexo)*
i. *Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (1 anexo)*
k. *Copia de contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos (36 anexos).*
l. *Copia estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro (22 anexos)*
m. *Licencia de funcionamiento vigente cuando la actividad que realice la entidad así lo requiera (1 anexo)*
n. *Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios (3 anexos)*

o. *Resolución por autoridad competente de la habilitación para CENTRO VIDA y/o CENTRO BIENESTAR según aplique (9 anexos)*
p. *Declaración de Renta de los últimos 3 años de la entidad (3 anexos)*

Atentamente,

AVAC

Presidenta

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

MORADA EL BUEN SAMARITANO
Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cancer
AVAC
NIT. 890.203.983-6

47 Años

Bucaramanga, 8 Octubre de 2020

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria de Desarrollo Social
Dra. Natalia Duran Valbuena
Ciudad

Asunto: Propuesta Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial y respetuoso saludo:

Comedidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de informarles que aceptamos la invitación para ofertar la atención de los Adultos Mayores en las modalidades de Centro Vida y Centro Bienestar.

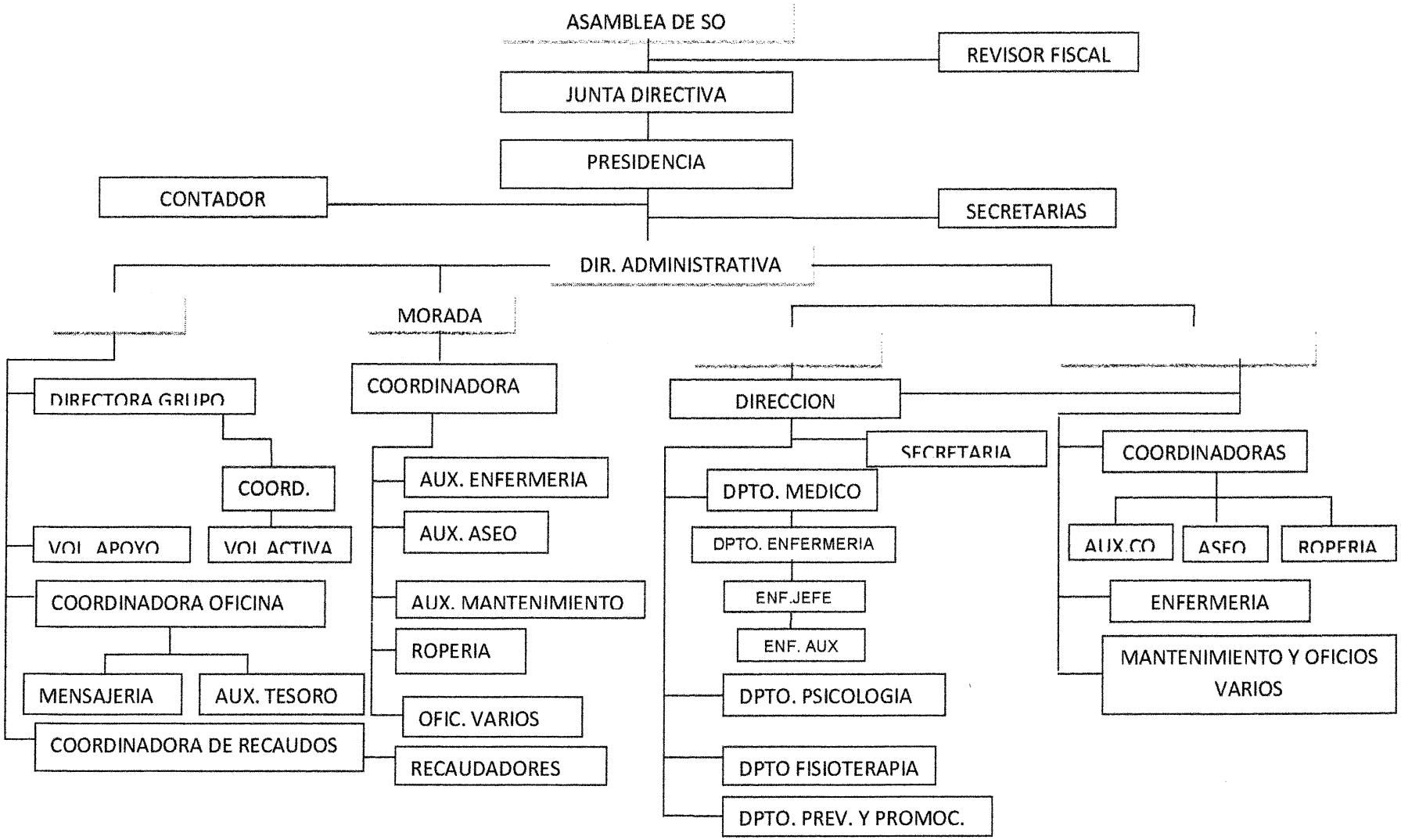
Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"

NIT 890.203.983-6-BUCARAMANGA



MORADA EL BUEN SAMARITANO
Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cancer
AVAC
NIT. 890.203.983-6

47 Años

Bucaramanga, 09 Octubre de 2020

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria de Desarrollo Social
Dra. Natalia Duran Valbuena
Ciudad

Asunto: Aceptamos propuesta Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial y respetuoso saludo:

Comedidamente nos dirigimos a su despacho con el propósito de informarles que aceptamos todas y cada de las condiciones técnicas de la propuesta para la atención de los Adultos Mayores en las modalidades de Centro Vida y Centro Bienestar.

Agradecemos de antemano su atención y si alguna información adicional fuere necesaria con gusto la suministraremos a su solicitud.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

Archivo

Carrera 28 No. 33-36 Bucaramanga - Colombia 6345 5927 - 632
avacbucaramanga@gmail.com - www.avac.com.co
Personería Jurídica Según Resolución No. 211 Octubre 5 de 1972 y
Resolución No. 12920 de Septiembre de 2003 Gobernación de Santander

ANEXO 1. FORMA[illegible] PRESUPUESTO - CENTROS VIDA

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los items aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

# CUPOS CENTRO DE VIDA	***70***

Fuente de Financiación	*Valor Unitario*	*Valor Dia*	*# Dias*	*Valor Total*
VALOR CUPO POR PERSONA	*$ 383.760*	*$ 12.792*	*68*	*$ 60.889.920*
Ingresos Recursos Municipio de Bucaramanga		*$ 12.792*		*$ 60.889.920*

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

							MB ESTAMPILLA	ESAL	
PERFIL	**Nombre**	**Cantidad**	**Dedicación horas Semana**	**No. Dias**	**PAGO MENSUAL x PERSONA**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Director / Coordinador (OPS)	MARY LUZ OCAMPO	1	24	68	$ 1.500.000	$ 3.400.000	$ 3.300.000	$ 100.000	
Acompañante Social y/o Psicologico (OPS)	ANA MARIA BORJA	1	4	68	$ 800.000	$ 1.813.333	$ 1.730.000	$ 83.333	
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos) (CL)	CARMEN CADENA DE DUARTE	1	48	68	$ 1.022.854	$ 2.318.469	$ 2.200.000	$ 118.469	
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (CL)	JUAN ANDRES ARIAS	1	4	68	$ 800.000	$ 1.813.333	$ 1.720.000	$ 93.333	
Medico (OPS)	ORLANDO CELIS ALDANA	1	2	68	$ 400.000	$ 906.667	$ 860.000	$ 46.667	
Servicios Generales aseo (CL)	INES HERRERA TORRES	1	48	68	$ 980.534	$ 2.222.544	$ 2.100.000	$ 122.544	
					SUB TOTAL PERSONAL	**$ 12.474.346**	**$ 11.910.000**	**$ 564.346**	**$ -**
					%	**100%**	**95%**	**5%**	**0%**

Nota 1.

OTROS COSTOS FIJOS

					MB ESTAMPILLA	ESAL	
DETALLE		**VALOR MES**	**No. Dias**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Espacio Físico Funcional		$ 300.000	68	$ 680.000	$ 380.000		$ 300.000
Desgaste y uso de bienes no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos)		$ 300.000	68	$ 680.000	$ 380.000		$ 300.000
Bienes Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte; piyama y toalla; elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios)		$ 2.800.000	68	$ 6.346.667	$ 6.200.000	$ 146.667	

Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID – 19.		$ 175.000	68	$ 396.667	$ 350.000	$ 46.667	
Servicio de Vigilancia		$ 100.000	68	$ 226.667	$ 200.000	$ 26.667	
Servicio de Cubrimiento Exequial		$ 814.812	68	$ 1.846.907	$ 1.800.000	$ 46.907	
Otro: Cual?				$ -		$ -	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS				**$ 10.176.907**	**$ 9.310.000**	**$ 266.907**	**$ 600.000**
				100%	**91%**	**3%**	**6%**

2. COSTOS VARIABLES

							MB ESTAMPILLA	ESAL	
DETALLE		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**No. Dias**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)		70	$ 20.000	68	$ 1.400.000	$ 3.173.333	$ 3.100.000	$ 73.333	
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).		70	$ 220.000	68	$ 15.400.000	$ 34.906.667	$ 34.000.000	$ 606.667	$ 300.000
Actividades Extramurales (Modalidad Virtual con la familia y/o otros grupos de Adultos Mayores.)		70		68	$ -	$ -		$ -	
Servicio de Internet para la realización de actividades Virtuales.		70	$ 1.000	68	$ 70.000	$ 158.667	$ 123.280	$ 35.387	
Otro: Cual?						$ -			
			SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES			**$ 38.238.667**	**$ 37.223.280**	**$ 715.387**	**$ 300.000**
						100%	**97%**	**2%**	**1%**

RESUMEN

		MB ESTAMPILLA	ESAL	
RUBRO	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
SUB TOTAL PERSONAL	$ 12.474.346,13	$ 11.910.000	$ 564.346	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS	$ 10.176.907,20	$ 9.310.000	$ 266.907	$ 600.000
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	$ 38.238.666,67	$ 37.223.280	$ 715.387	$ 300.000
TOTAL	**$ 60.889.920**	**$ 58.443.280**	**$ 1.546.640**	**$ 900.000**
	100%	**96%**	**3%**	**1%**

ANEXO 1. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS DE BIENESTAR

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los ítems aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

CUPOS CENTRO DE BIENESTAR **12**

Fuente de Financiación	*Valor Unitario*	*Valor Dia*	*# dias*	*Valor Total*
VALOR CUPO POR PERSONA	*$ 657.870*	*$ 21.929*	*68*	*$ 17.894.064*
Ingresos Recursos Municipio de Bucaramanga		*$ 21.929*		*$ 17.894.064*

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Dias	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Cuidador	MERCEDES HERNANDEZ	1	48	68	$ 980.534	$ 2.222.544	$ 1.450.000	$ 772.544	
Acompañante Social y/o Psicologíco (OPS)	ANA MARIA BORJA	1	2	68	$ 400.000	$ 906.667	$ 630.000	$ 276.667	
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos) (CL)	FRANCISCO CACERES	1	48	68	$ 1.022.854	$ 2.318.469	$ 1.620.000	$ 698.469	
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (CL)	ANGIE CARREÑO JIMENEZ	1	48	68	$ 1.015.766	$ 2.302.403	$ 1.500.000	$ 802.403	
Medico (OPS)	ORLANDO CELIS ALDANA	1	1	68	$ 200.000	$ 453.333	$ 320.000	$ 133.333	
Servicios Generales aseo (CL)	JORGE ELIECER CUBIDES	1	48	68	$ 980.534	$ 2.222.544	$ 1.450.000	$ 772.544	
					SUB TOTAL PERSONAL	**$ 10.425.959**	**$ 6.970.000**	**$ 3.455.959**	**$ -**
					%	**100%**	**67%**	**33%**	**0%**

Nota 1.

OTROS COSTOS FIJOS

DETALLE		VALOR MES	No. Dias	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Espacio Físico Funcional		$ 100.000	68	$ 226.667			$ 226.667
Desgaste y uso de bienes no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos)		$ 100.000	68	$ 226.667			$ 226.667
Bienes Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte; piyama y toalla; elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios)		$ 228.000	68	$ 516.800	$ 400.000	$ 16.800	$ 100.000

Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID – 19.		$ 30.000	68	$ 68.000	$ 60.000	$ 8.000	
Servicio de Vigilancia		$ 10.752	68	$ 24.371	$ 20.000	$ 4.371	
Servicio de Cubrimiento Exequial		$ 150.000	68	$ 340.000	$ 182.304	$ 157.696	
Otro: Cual?				$ -		$ -	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS				**$ 1.402.505**	**$ 662.304**	**$ 186.867**	**$ 553.333**
				100%	**47%**	**13%**	**39%**

2. COSTOS VARIABLES

							MB ESTAMPILLA	**ESAL**	
DETALLE		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**No. Dias**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)		12	$ 3.000	68	$ 36.000	$ 81.600	$ 70.000	$ 11.600	
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).		12	$ 220.000	68	$ 2.640.000	$ 5.984.000	$ 4.900.000	$ 784.000	$ 300.000
Actividades Extramurales (Modalidad Virtual con la familia y/o otros grupos de Adultos Mayores.)		12		68		$ -			
Servicio de Internet para la realización de actividades Virtuales.		12		68		$ -			
Otro: Cual?						$ -		-	
				SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES		**$ 6.065.600**	**$ 4.970.000**	**$ 795.600**	**$ 300.000**
						100%	**82%**	**13%**	**5%**

RESUMEN

		MB ESTAMPILLA	**ESAL**	
RUBRO	**VALOR TOTAL**	**EFECTIVO**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
SUB TOTAL PERSONAL	$ 10.425.959,47	$ 6.970.000	$ 3.455.959	
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS	$ 1.402.504,53	$ 662.304	$ 186.867	$ 553.333
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	$ 6.065.600,00	$ 4.970.000	$ 795.600	$ 300.000
TOTAL	**$ 17.894.064**	**$ 12.602.304**	**$ 4.438.427**	**$ 853.333**
	100%	**70%**	**25%**	**5%**

47 folios

Bucaramanga, 7 Octubre de 2020

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Cordial saludo,

La suscrita MYRIAM ARIAS MORALES, obrando en representación de la ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC", por medio del presente escrito me permito declarar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento manifestar lo siguiente:

1. *Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y las del artículo noveno (9) del decreto 777 de 1992.*
2. *Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley, ni en causal de disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.*
3. *Que durante los últimos tres (3) años, ni YO, ni la persona jurídica que represento, hemos sido sancionados por el ministerio de protección social por incumplimiento de obligaciones laborales.*

MYRIAM ARIAS MORALES

Representante Legal
CC. 37.816.172 de Bucaramanga
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"
NIT. 890.203.983-6

SANTANDER
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICADO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	Página 1 de 1

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante la resolución N° 211 del 5 de octubre de 1972, el Departamento de Santander reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO - AVAC, con domicilio en Bucaramanga.

Que a través de la resolución 4293 del 28 de marzo de 2011, el Departamento de Santander aprobó la reforma a los estatutos de la asociación, dentro los cambios realizados se encuentra el cambio de la razón social, la cual pasó a ser ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, cuya sigla es AVAC.

Que en reunión de Asamblea de Miembros Activos de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, efectuada el 26 de marzo de 2019 registrada en acta N° 111, se eligió y posesionó la junta directiva, conforme lo establece el artículo 31 de los estatutos sociales. Los miembros elegidos y posesionados en la junta directiva fueron: Myriam Arias Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.816.172 expedida en Bucaramanga en el cargo de presidenta.

Que mediante Resolución 6548 del 14 de mayo de 2019, el Departamento de Santander aprobó la inscripción de la junta directiva de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CARCER "AVAC", y en el cargo de Presidenta se inscribió a la señora **MYRIAM ARIAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.816.172 expedida en Bucaramanga.

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos sociales de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER, la representación legal de la asociación estará a cargo del Director Administrativo y por falta absoluta, temporal o accidental, su suplente será el Presidente de la Junta Directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

Se adhiere y anula la estampilla de recaudo departamental, según ordenanza 077 de 2014 por valor de COP $72.490.oo, conforme con el recibo N° 2502000201899 del 7 de julio de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER "AVAC".

Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
Secretaría de Salud de Santander

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER sigla (AVAC)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC,** es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de derecho privado que cumple fines de interés público y/o social, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y se someterá a la Constitución Nacional, a la Ley y a sus propios estatutos.
PARÁGRAFO: La asociación cuenta con personería jurídica concedida mediante Resolución N° 211 del 5 de Octubre de 1972 otorgada por la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO PRINCIPAL Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia y su radio de acción se extenderá a cualquier región del país.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN: La duración de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** sigla **AVAC** es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETO

ARTÍCULO 4°. OBJETO: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** tendrá como:

1. OBJETIVO GENERAL: Impulsar programas de promoción, prevención y rehabilitación de la salud y en especial aquellos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los enfermos de cáncer de la población más vulnerable y su entorno familiar. Brindar alojamiento, alimentación y atención esmerada al enfermo y en caso necesario a un familiar acompañante.

2. OBJETIVO PRINCIPAL: Prestar ayuda integral a los enfermos de cáncer con recursos económicos limitados, facilitándoles los tratamientos y la prestación de los servicios de baja complejidad.

3. OBJETIVO ESPECIAL: Como objetivos especiales tenemos:

1. Fomentar, subsidiar y apoyar programas de promoción y prevención del cáncer, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes;
2. Brindar atención integral a los enfermos con cáncer
3. Apoyar estudios e investigaciones relacionados con el cáncer;
4. Brindar capacitación, apoyo psicológico y espiritual al paciente y a su entorno familiar.
5. Ofrecer a las instituciones públicas y privadas, los servicios de albergue, alimentación y enfermería para LOS ADULTOS MAYORES ENFERMOS DE CÁNCER, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio-familiar. Para el cumplimiento de este objetivo, la ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER sigla AVAC, cuenta con los siguientes programas:

 PRIMERO: PROGRAMA ADULTO MAYOR ENFERMO DE CÁNCER INSTITUCIONALIZADO,

SEGUNDO: PROGRAMA DE CENTRO VIDA, dirigido a aquellos adultos mayores enfermos de cáncer que no pernocten en la Institución y/o a su núcleo familiar.
TERCERO: PROGRAMA DE ALBERGUE con el propósito permanente del mejoramiento continuo de la calidad de vida de los adultos mayores enfermos de cáncer que requiera los servicios, Así mismo, la ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER, sigla AVAC, cuenta con un personal idóneo, interdisciplinario en la rama de geriatría y así ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

4. OBJETIVO SECUNDARIOS: Como objetivos secundarios tendrá los siguientes:

1. Administrar los fondos que se le donen con destino al fomento del estudio del cáncer y de la salud en general;
2. Manejar los recursos provenientes de convenios con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades enmarcadas en los planes y programas de la Asociación;
3. Celebrar alianzas, contratos, convenios o asociarse con entidades que tengan objeto similar al suyo;
4. Adquirir, arrendar o vender elementos de su propiedad, ya sea para renovación de ellos, o para beneficio y actualización de la Asociación;
5. Alquilar o prestar implementos hospitalarios de su propiedad a los pacientes beneficiarios de sus programas;
6. Realizar convenios docente asistenciales con entidades educativas, conforme a la ley y a las demás normas vigentes.
7. La ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER sigla "AVAC", podrá gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales é internacionales y entes territoriales tanto gubernamentales como privadas, en pro de un apoyo técnico, económicos y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud que en un momento dado llegue a requerir alguno de los enfermos de cáncer.

La Asociación en cumplimiento de su objeto podrá a cualquier título adquirir, enajenar bienes, gravarlos y limitar su dominio en su exclusivo beneficio, tenerlos o entregarlos, dar o recibir en mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometerse en todo lo que tenga o pueda tener algún interés para sus objetivos; celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Adicionalmente podrá efectuar inversiones diversas con el objeto de obtener recursos y destinarlos al área del objeto social principal y secundario.
PARÁGRAFO 1°: Los servicios antes mencionados se prestaran en el Hogar de Paso **"Morada el Buen Samaritano AVAC"**, como también los programas del grupo de Voluntariado. Los servicios al núcleo familiar se podrán prestar de manera ambulatoria y en la sede de la "MORADA EL BUEN SAMARITANO AVAC".
PARÁGRAFO 2º: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** antes **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO** sigla **AVAC** se encuentra inscrita en el REPS REGISTRO ESPECIAL DE IPS a nivel nacional con su respectivo código de prestador como: "ENTIDAD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE"
PARÁGRAFO 3º: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** no se propondrá la realización de negocios comerciales como objetivo principal, pero podrá llevarlos a cabo, en cuanto sean necesarios o útiles como medio de desarrollo de su objeto principal o para la conservación e incremento de sus recursos económicos utilizables en la consecución de sus fines.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTICULO 5º: PATRIMONIO: El patrimonio de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a) Aportes recibidos de sus benefactores.
b) Con los recursos que con destino a la Asociación se apropien en los presupuestos de la Nación, Departamento, Municipio, Entidades territoriales o Entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo.
c) De los bienes y rentas que reciba a cualquier título de entidades públicas, privadas o mixtas.
d) El producto de sus proyectos, estudios y actividades.
e) El producto de los aportes recibidos en los diferentes programas y servicios que presta la institución.
f) Recursos provenientes de la cooperación nacional o internacional.
g) Los auxilios, subvenciones, Donaciones o Legados en dinero o en especie realizados a favor de la Asociación por personas naturales o jurídicas, por entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO: a) Todas las donaciones a nombre de AVAC sea en dinero o en especie deben ingresar a la Institución para ser contabilizadas por el área encargada (administrativa) y darle su respectiva destinación una vez autorizada.

b) Totalmente PROHIBIDO utilizar donaciones sin haber cumplido con el proceso anterior, ello acarreará sanciones penales, civiles y disciplinarias.

ARTICULO 6º. CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN: Por quedar constituida la entidad como una Asociación sin ánimo de lucro, ni sus fundadores, miembros activos, patrocinadores, cooperadores, asesores, ni cualquier otra persona vinculada a su administración tiene carácter de socia o accionista, pues se trata de un patrimonio afecto a un fin social claramente determinado, que no produce dividendos o utilidades de beneficio personal.

ARTICULO 7º. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: A ninguna parte de los bienes o rentas de la Asociación se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO: Cuando la Asociación reciba donaciones o legados con destinación específica o en especie, deben atenderse las limitaciones impuestas por el benefactor.

ARTICULO 8º. UTILIZACIÓN DEL PATRIMONIO: Con la finalidad de preservar el patrimonio de la Asociación hasta el día de su liquidación, con los rendimientos que produzca el patrimonio de conformidad con los Estados Financieros de Propósito General cortados a 31 de Diciembre de cada año, debidamente aprobados por la Asamblea General de Miembros Activos se constituirá una reserva por el diez por ciento (10%) la cual entrará a formar parte del patrimonio.

PARÁGRAFO: Para la reforma de esta cláusula se requiere el voto favorable del setenta y cinco (75%) de los miembros activos de la Asociación.

ARTICULO 9º. REGISTRO DE APORTES: De los aportes que hagan al patrimonio de la asociación los benefactores y demás entidades públicas, privadas o mixtas, se llevará un registro especial; pero es entendido que ellos no confieren a los aportantes derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

ARTICULO 10º: MANEJO DEL PATRIMONIO: Para el desarrollo de sus actividades la Asociación podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir garantía sobre sus bienes o rentas para respaldar sus obligaciones, tomar dinero en préstamo, recibir donaciones o legados, realizar auxilios a sus beneficiarios, suscribir contratos de Comodato, celebrar toda clase de contratos y en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

ARTICULO 11°: PROHIBICIONES: La Asociación no podrá:

1. Constituirse en garante de obligaciones distintas de las suyas, ni aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas disposiciones contenidas en estos estatutos.
2. Comprometer su patrimonio en actividades ajenas a su objeto.
3. Dar una destinación diferente a las donaciones o legados con destinación específica.

CAPÍTULO IV
MIEMBROS

ARTÍCULO 12°. DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: VOLUNTARIO: Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o afuera de ellas. Esta definición deja claro que el voluntariado no tiene relaciones de carácter laboral, es decir, que su servicio no genera obligaciones laborales (prestaciones, vacaciones, afiliación a seguridad social, pagos salariales) a las organizaciones con las que trabaja, sino que es un trabajo de carácter civil o voluntario. El voluntariado de hoy en día debe comprometerse con un tiempo específico y realizar su trabajo obedeciendo a la planeación institucional; sin embargo, el voluntariado no posee el tercer elemento, el de la remuneración regular. Esto no excluye la posibilidad de que los voluntarios reciban auxilios de transporte y alimentación dependiendo de las políticas, planes y presupuestos institucionales. (LEY 720 del 2001)
Habrá cinco (5) clases de miembros:

a. **FUNDADORES:** Las personas vinculadas a la organización y constitución de la Asociación que firmaron el acta de Constitución de la misma, sea que se mantengan o no activos.
b. **ACTIVOS:** Son aquellas personas aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación y debidamente inscritas como tales que presten sus servicios personales de manera continua y organizada para el desarrollo de los programas de la asociación, usando el uniforme, a quienes se les denomina VOLUNTARIOS ACTIVOS.
c. **DE APOYO:** Son aquellas personas que en forma desinteresada, sin usar el uniforme de la Asociación y en forma esporádica, prestan algún servicio a los programas de la asociación, a quienes se les denomina VOLUNTARIOS DE APOYO.
d. **HONORARIOS:** Son aquellas personas que por su merecimiento o apoyo a las campañas de la Asociación merezcan este título según aprobación de la Asamblea General.
e. **INACTIVOS: Quiénes han sido consagrados y por impedimentos de edad, salud, han dejado de asistir y trabajar en el Voluntariado.**

ARTÍCULO 13°. REQUISITOS DE INGRESO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Pueden ser miembros Activos o Voluntarios de **AVAC** las personas que cuenten con las condiciones y requisitos que a continuación se consagran:

a. Identificarse con el objeto general de AVAC.
b. Presentar por escrito la solicitud de afiliación y ser aprobada por la Junta Directiva de AVAC.
c. Asistir a una entrevista con el Presidente de la Asociación.
d. Pasar el período de prueba de tres (3) meses con anterioridad a la aprobación de su solicitud de admisión.

PARÁGRAFO: Cumplido el período de prueba a satisfacción de la Junta Directiva y previo el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes, se formalizará su admisión y consagración como voluntario y miembro activo de AVAC previa suscripción del acta de compromiso donde se obliga a cumplir con los deberes y obligaciones consagradas en estos Estatutos, en el Reglamento Interno y en general con todas aquellas establecidas por la Asamblea y/o por la Junta Directiva, sin que surja entre ellos y la Asociación ningún tipo de relación laboral o de prestación de servicios pues su vinculación es mística.

ARTÍCULO 14°. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son deberes generales de los Miembros activos o voluntarios de AVAC:

a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos de la Asociación.

b. Acatar y cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con las normas estatuarias.
c. Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y desempeñar de manera idónea los cargos para los cuales fueron elegidos.
d. Contribuir con el progreso de la Asociación y el desarrollo de sus objetivos.
e. Intervenir en las Asambleas y reuniones de grupo con el debido respeto, decoro y compostura.
f. Pagar las cuotas y contribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación o Manual de Convivencia del Voluntariado.
g. Asistir a las reuniones en las fechas reglamentadas por la Junta Directiva.
h. Asistir con puntualidad a los cursos de entrenamiento y capacitación que se programen.
i. Cumplir el servicio voluntario mínimo de cuatro (4) horas semanales (fuera de las reuniones).
j. Atender las instrucciones y recomendaciones que le formule la Asociación a través de cualquiera de sus órganos.
k. Acatar las recomendaciones del Director de Grupo y Coordinadores de Grupo para el cumplimiento de los fines propuestos.
l. Excusarse oportunamente ante el Coordinador del grupo y/o Director de grupo cuando no pudiere prestar los servicios voluntarios en la fecha y hora programada y buscar dentro de los voluntarios su remplazo.
m. Prestar el servicio que se le ha asignado dando muestras de mística y responsabilidad.
n. Cuidar el material de trabajo que se le confíe.
o. Tratar al personal y a los pacientes con ética y cumpliendo con mística su voluntariado.
p. Sugerir a la Junta Directiva y al Director de Grupo, cuantas iniciativas juzgue convenientes para mejorar la labor del voluntariado.
q. Consultar con el Coordinador o Director de Grupo cualquier cambio de funciones, actividades, tareas y/o horario.
r. Colaborar en las campañas y actividades que programe la Asociación para lograr sus objetivos.
s. Firmar al finalizar su servicio voluntario el registro de asistencia.
t. Informar mensualmente a través de la Hoja de Servicios las actividades realizadas en beneficio de los enfermos de cáncer y/o de su grupo familiar y en general de cualquier actividad realizada voluntariamente en beneficio de la Asociación.
u. No usar el uniforme, insignias y/o cualquier otro distintivo que lo identifique como voluntario de AVAC a su retiro de la Asociación como miembro activo.
v. Los Voluntarios (as) solo pueden desempeñarse en los frentes de trabajo establecidos y autorizados por la Institución.
w. Cooperar en todas las actividades de la Asociación.

PARAGRAFO: El miembro activo o voluntario que cumpla con los deberes consagrados en estos Estatutos, en el Reglamento Interno tendrá la calidad de miembro activo, los demás se declararán INACTIVOS a partir del momento en que así lo decida la Asamblea General previo análisis de Junta Directiva y la Asamblea General previo análisis.

ARTÍCULO 15º. <u>DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS</u>: Son derechos de miembros activos:

a. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
b. Participar con voz y voto en las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
c. Presentar por escrito a la Junta Directiva previamente a la Asamblea General las iniciativas, recomendaciones, críticas o sugerencias relacionadas con los objetivos y el manejo de la Asociación.
d. Ser informados de la gestión de AVAC en momento oportuno y en los eventos adecuados para ello.
e. Examinar los libros y demás documentos de AVAC en los términos y con los procedimientos que establezcan los estatutos.
f. Ser escuchado y tenidas en cuenta sus apreciaciones y sugerencias.
g. Los demás que resulten de los estatutos que rigen el servicio voluntario.
h. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

PARAGRAFO: Todos los demás derechos consagrados en el Reglamento Interno de la Asociación o Manual de Convivencia para Voluntarios Activos contenidos en la Resolución N° 030 de 2006 o demás normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 16°. DE LOS RECESOS

a) Se concederán licencias o recesos, previa solicitud escrita la Presidenta. Estos serán por máximo de tres (3) meses, durante los cuales continuará figurando en la lista del grupo y debe cancelar su cuota mensual.
b) A partir de los seis (6) meses de ausencia si los voluntarios(as) no se presentan, ni se reportan, se considerará en retiro y no podrá hacer uso de uniforme.

ARTÍCULO 17°. PROHIBICIONES

Le es prohibido a los Voluntarios o Miembros Activos de AVAC, lo siguiente:

a) Desempeñarse en frentes de trabajo que no estén establecidos o autorizados por las Directivas de la Institución.
b) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la ASOCIACION o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
c) Participar en nombre de la ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
d) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
e) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o de un tercero en contravención a las disposiciones estatutarias reglamentarias.
f) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
g) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
h) Realizar actividades desleales, fraudes, demandas o denuncias contra la ASOCIACIÓN o alguno de sus miembros.
i) Servirse de la ASOCIACIÓN para provecho de terceros sin conocimiento previo de la Junta Directiva utilizando el nombre de esta.
j) Entregar a la ASOCIACIÓN bienes de procedencia fraudulenta.
k) El incumplimiento a las funciones asignadas ya sea como asociado o como directivo.
l) Mora en el pago de aportes y demás sin causa justificada, por un lapso de tres meses consecutivos.
m) Tener sentencias judiciales que impliquen penas privativas de la libertad-
n) Incurrir en irrespeto contra miembros de alguno de los órganos de dirección.

PARAGRAFO: Se prohíbe a los Miembros o Voluntarios de AVAC, intervenir en asuntos que comprometen el respeto debido a la libertad de los miembros de la Asociación, a su buen nombre, su prestigio o el de la Institución.

PARAGRAFO II: Las conductas que se indican en este artículo implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación.

ARTICULO 18° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: Los miembros activos perderán tal calidad, cuando incurran en una de las siguientes situaciones:

a. Por retiro voluntario debidamente aceptado por la Junta Directiva.

b. Por no cumplir con los deberes, con el Acta de Compromiso y normas estipuladas en los Estatutos y en Reglamento Interno o Manual de Convivencia, previo análisis de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General de miembros Activos.
c. Por inasistencia reiterada a cuatro (4) reuniones mensuales de grupo consecutivas sin que haya un receso autorizado o sin justificación es causal de la perdida de la calidad de Miembro Activo.
d. Por Sanción.
e. Por fallecimiento o incapacidad permanente.

ARTICULO 19° DE LAS SANCIONES. **Sanciones.-** LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

 2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

 ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

 ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.

 ❖ Acumulación de dos suspensiones temporales.

 ❖ Será excluido definitivamente de la Institución el miembro y/o voluntario que: con su comportamiento y comentarios inadecuados, haga daño y actúe en detrimento de la Institución.

 Adicionalmente los voluntarios que incurran en cualquiera de las causales a, b, y c del artículo anterior, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva y confirmación de la Asamblea General.

 ❖ Si el voluntario (a) sistemáticamente no asistiere a las reuniones de grupo del primer o tercer martes del mes perderá la calidad de Voluntario Activo, por no dar un servicio eficiente sin asistir a las reuniones donde se da la información, coordinación, planeación, evaluación y capacitación para el cumplimiento de los frentes de trabajo.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Parágrafo Segundo: Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ARTICULO 20°. PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACION DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Antes de aplicarse cualquiera de las sanciones mencionadas en el artículo 19 de los presentes estatutos, la junta directiva oirá al voluntario inculpado de manera directa y personal previa citación, pudiéndose realizar preguntas con respecto a los hechos de la supuesta falta. En todo caso se dejara constancia escrita de los hechos que se ventilen en dicha reunión y con el fin de respetar el derecho a la defensa.
PARAGRAFO: Si después de la segunda citación realizada al voluntario inculpado este no asistiere se tomara como indicio grave y se convocara a Asamblea extraordinaria ya que se inferirá que el voluntario inculpado renuncia a su derecho de defensa.

ARTICULO 21°. Una vez la junta directiva analice los argumentos defensivos del voluntario tomara las decisiones que estime convenientes como son:

A. Archivar las diligencias disciplinarias al no encontrar mérito para sancionar.
B. Convocar a asamblea extraordinaria para que esta tome la decisión en segunda instancia de sancionar al encontrar mérito para ello.
C. Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos se redactará un informe sumarial donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida. Lo anterior se hará constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar descargos.
D. Producida la resolución de la sanción, ésta deberá notificarse personalmente al afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal se enviará copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de la Asociación y se fijará un edicto

en la cartelera de la secretaría de la Asociación por término de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación.

E. Recursos de reposición y de apelación. Contra la resolución de sanciones proferidas por la Junta Directiva, el voluntario tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la Junta Directiva le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los voluntarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resulto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la Asamblea General, la cual deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 22º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: Son órganos de dirección, administración, representación legal y fiscalización de la Asociación los siguientes:

a. Órganos de Dirección: Asamblea General de Miembros Activos
b. Órgano de Administración: Junta Directiva.
c. Órgano de Representación Legal: Presidenta
d. Órgano de Apoyo con funciones de administración: Coordinadores (as)

e. Órganos de Fiscalización: Revisor Fiscal.

Comité de Vigilancia (Conformado por tres Miembros Activos nombrados por la Asamblea.

CAPÍTULO VII
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS: La Asamblea General de Miembros Activos como máximo órgano de la Asociación estará integrada por los voluntarios activos, quienes concurrirán a ella personalmente o a través de apoderados mediante poder, en el cual se mencione el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión para la cual se confiere el poder y la facultad de sustituirlo, dicho poder debe ser presentado en la secretaría antes de iniciarse la Asamblea. Cada miembro podrá representar solamente a otro.

PARÁGRAFO: Son miembros activos y tendrán voz y voto en la Asamblea General:

1. Quienes a la fecha de la convocatoria se encuentren inscritos en el registro de miembros activos, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. Requisitos que verificará la Junta Directiva.

ARTICULO 24º. DE LA JERARQUÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS: La Asamblea General es la autoridad máxima de AVAC, sus decisiones serán obligatorias para los miembros activos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatuarias y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 25°: DE LAS REUNIONES: La Asamblea General de Miembros Activos se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, en los tres (3) primeros meses del año, en el día, lugar y hora que determine la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, y/o la cuarta parte de los miembros activos. Igualmente se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el

Presidente o el Revisor Fiscal estos últimos por su propia iniciativa, o por solicitud de los miembros activos que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos.

ARTICULO 26°. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones de Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se hará a través de circular o aviso fijado en la sede administrativa de la asociación así: Para las Asambleas ordinarias o aquellas en que hayan de aprobarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria cuando menos se hará con quince (15) días calendario de anticipación y para las Asambleas Extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles, en ella se indicará el lugar, fecha y hora de la Asamblea. En la convocatoria a sesiones extraordinarias se precisarán los temas a tratar y no podrá modificarse el orden del día, a menos que agotado el propuesto sea aprobada la inclusión de un nuevo tema con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de sus miembros activos. No obstante, podrá reunirse sin previa citación cuando se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de sus miembros activos hábiles.
PARÁGRAFO: La convocatoria contendrá por lo menos: lugar, fecha y hora de la reunión y el temario u orden del día de la Asamblea General cuando fuere Extraordinaria.

ARTICULO 27°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.- Si la Asamblea General de Miembros Activos no es convocada a reuniones ordinarias dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, se reunirá por derecho propio el primer martes hábil del mes de Abril, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) en la sede Administración de la Asociación. Esa reunión deliberará y decidirá con un número plural de miembros activos que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los miembros activos, pero las reformas de estatutos siempre requerirán el quórum establecido en estos Estatutos (setenta y cinco (75%) de los miembros activos hábiles).

ARTICULO 28°. QUÓRUM: En las reuniones de Asamblea General se requieren dos (2) clases de quórum:
a) QUÓRUM PARA DELIBERAR.- La Asamblea General deliberará con un número plural de personas que represente la mayoría absoluta de quienes tengan la calidad de miembros activos de la Asociación.
b) QUÓRUM PARA DECIDIR.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas con el voto favorable de la mayoría absoluta – mitad más uno - de los miembros activos presentes o representados en la reunión, salvo que por Ley o por los Estatutos se exija una mayoría calificada.
Cada miembro activo tiene derecho a un (1) voto.
c) **QUORUM SUPLETORIO**: Se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.
PARÁGRAFO: Las reformas de Estatutos requieren del voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros activos.

ARTICULO 29°. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si pasada una hora, no se presentan los miembros activos requeridos para deliberar y decidir, la Asamblea General de Miembros podrá deliberar y decidir válidamente en segunda convocatoria con la presencia de un número plural de miembros activos de la Asociación superior al veinte (20%) de los registrados.

ARTÍCULO 30°. <u>PROCEDIMIENTO INTERNO EN LA ASAMBLEA GENERAL</u>: En las reuniones de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

a. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Asociación o por el miembro activo que la Asamblea General designe al comenzar la misma. Como secretario podrá actuar el mismo de la Junta Directiva si así lo acordará la Asamblea, de lo contrario procederá a nombrarse entre los miembros activos asistentes a la reunión.
b. A las reuniones de la Asamblea General de Miembros Activos deben asistir los miembros de la Junta Directiva en ejercicio, a menos que ésta estuviera desintegrada. Igualmente deberá asistir el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 31°. <u>FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</u>: La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

a) Adoptar su propio Reglamento para las reuniones de Asamblea.
b) Trazar las políticas generales, directrices y objetivo de AVAC.
c) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación.
d) Aprobar las reformas de los Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos o en la Ley y aprobar procedimientos para aplicar sanciones.
e) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia y pronunciarse sobre ellos.
f) Considerar, aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
g) Considerar, aprobar o improbar los presupuestos anuales, los planes y programas a desarrollar.
h) Elegir, relegir o sustituir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.
i) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y aprobar los honorarios respectivos.
j) Aprobar o improbar las iniciativas, proyectos, estudios o informes que para su consideración presente la Junta Directiva de la Asociación.
k) Aprobar o Improbar los informes de gestión presentados por el Representante Legal, el dictamen del Revisor Fiscal y cualquier informe de los administradores de la Asociación.
l) Fijar el monto de las cuotas de caja social a cargo de los miembros activos.
m) Aprobar las inversiones superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la inversión.
n) Conocer y deducir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y si es el caso decidir en única instancia las medidas a que haya lugar.
o) Aprobar o desaprobar la enajenación o venta de los bienes inmuebles de la Asociación.
p) Aprobar la creación de nuevas obras teniendo en cuenta que en ningún momento desvirtúen el objetivo de la Asociación.
q) Estudiar y decidir lo pertinente respecto de las determinaciones o decisiones tomadas por la Junta Directiva y que sean apelables a la Asamblea General, si así lo contemplaren los presentes estatutos.
r) El ejercicio de toda función no encomendada en estos estatutos o en la ley a otro órgano de administración, dirección, representación o fiscalización.
s) Decidir en segunda instancia las sanciones y faltas disciplinarias impuestas por la Junta Directiva a los miembros de la institución.

PARÁGRAFO 1°: La realización de programas que comprometan más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la asociación requerirá aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2°: La Asamblea General puede remover a los miembros de la Junta Directiva si así lo considera conveniente la mayoría de sus miembros, aún antes de vencerse los períodos para los cuales fueron nombrados.

ARTICULO 32º. REFORMAS DE ESTATUTOS: Las reformas de los estatutos deben cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Deben ser estudiadas previamente por la Junta Directiva bien sea a iniciativa propia o de cualquier miembro activo. Si la propuesta de reforma la considera no viable debe dar respuesta sustentada al interesado.
2. La convocatoria a la Asamblea donde se va a presentar una reforma de Estatutos debe incluir dentro del orden del día, de manera expresa, el tema de la Reforma de Estatutos.
3. Presentada la reforma deberá ser aprobada por la Asamblea General de Miembros Activos mediante voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros activos presentes.
4. Aprobada la reforma y el acta que la contiene, deberá el Representante Legal cumplir con el procedimiento establecido para lograr su aprobación correspondiente.

ARTICULO 33º. ACTAS: Todas las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de la Asociación y en general de lo ocurrido en sus diferentes reuniones o sesiones se consignaran en actas, las cuales deberán reposar en un libro de actas debidamente foliado y registrado ante el organismo competente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión; en las mismas debe señalarse el lugar, la hora y la fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, listado con los nombres de los miembros activos presentes, con indicación de la calidad en que actúan, las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las designaciones efectuadas, las

constancias escritas presentadas por los asistentes a la reunión; la fecha y hora de clausura, recesos declarados, y en fin, consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones. Las actas deben numerarse en forma sucesiva y continua. Las actas deben ser aprobadas por la Asamblea en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, o por comisiones elegidas en su seno integradas por tres (3) de sus miembros. En caso de que las actas no fuesen suscritas por las personas designadas como Presidente y/o Secretario y/o alguno(s) de los miembros de la comisión aprobatoria del acta deberá ser firmadas por el Revisor Fiscal de la Asociación, si estuvo presente en la reunión, si no estuvo presente el acta deberá ser aprobada en la siguiente Asamblea.
En actas no se podrán hacer tachaduras, borrones, glosas, enmendaduras o renglones en blanco. Cualquier observación, adicción o reforma, que deba hacerse al Acta, al ser considerada su aprobación, debe registrarse en la siguiente acta o mediante acta adicional.

CAPÍTULO VIII
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34°. JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de administración de la Asociación cuyos miembros son administradores de ella y está conformada por siete (7) miembros Activos

ARTICULO 35°. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará así para períodos de **dos (2) años** contados a partir de su elección. Sin embargo, podrán ser elegidos o removidos por la Asamblea General de Miembros en cualquier tiempo y pueden ser relegidos por una sola vez, en forma consecutiva para los mismos cargos.

ARTÍCULO 36°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembros activos de la Asociación,
2. Estar presentes en el momento de la elección y no hallarse inhabilitados.
3. No deben tener ningún llamado de atención de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva. En caso de existir sanción ésta tendrá vigencia de dos periodos consecutivos de la Junta Directiva.
4. Deben mantener excelentes relaciones con los restantes miembros de la Asociación basadas en el respeto y la armonía.
5. Deben tener mínimo dos (2) años de consagración y encontrarse a Paz y Salvo con la Asociación por todo concepto.
6. Ser reconocidos por los miembros activos de la Asociación y por la COMUNIDAD EN GENERAL, como personas honorables con principios y valores éticos y morales y conducta intachable.

PARÁGRAFO 1°: La Asamblea General podrá relegir hasta máximo cuatro (4) miembros de la Junta Directiva saliente.
PARAGRAFO 2°: Los miembros de la Junta Directiva deben mantener durante todo el período para el que fueron elegidos la calidad de miembro activo de la Asociación. Si perdiere tal calidad será la misma Junta Directiva el órgano encargado de remplazarlo del cargo y si su investidura fuere como principal su puesto lo ocupará el suplente, mientras se realiza nueva elección o se elige su remplazo por parte de la Asamblea General de Miembros Activos.
PARÁGRAFO 3°: Un miembro activo recién integrado después de un largo receso tendrá derecho al voto más no a ser elegido. Transcurrido un año de su reintegro tendrá derecho a ser elegido.

ARTICULO 37°. SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Antes de procederse a la elección de Junta Directiva, una vez definido el sistema de elección a utilizar, esto es, planchas o postulación individual de candidatos, se procederá a conceder un receso máximo de treinta minutos, para conformar las planchas o postular los candidatos. Las planchas o los candidatos postulados deberán ser inscritos ante el Secretario de la reunión antes de procederse a su elección, quien verificará junto con el Presidente y Revisor Fiscal que los inscritos cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos, de lo cual se informará en la misma sesión antes de procederse a la votación.

a) PLANCHAS: Si la Asamblea General por mayoría optare por el sistema de planchas pueden inscribirse cualquier número de planchas integradas hasta por siete (7) miembros y debe tenerse en cuenta:

- Una vez iniciada la elección las planchas no pueden ser modificadas.
- En cada una de las planchas presentadas, debe estar incluido al menos, el nombre de dos (2) miembros de la Junta Directiva saliente.
- Se declarará ganadora la plancha que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación hasta que haya una plancha ganadora.
- La postulación, sea en plancha o individual debe tener aceptación de los postulados.

b) POSTULACIÓN INDIVIDUAL: Si la Asamblea General por mayoría optare por la postulación individual los aspirantes se deben registrar ante el Secretario de la Asamblea, quien procederá a verificar que el postulado acepte.

ARTICULO 38°. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Definido por la Asamblea General el sistema de elección de la Junta Directiva, inscritos los candidatos y verificadas la calidades de los mismos, se procederá a la elección de la Junta Directiva. Si es por planchas será ganadora la que obtenga el mayor número de votos y si es por postulación individual se conformará la lista en orden descendente con los nombres de los miembros activos que obtengan mayor votación.

PARAGRAFO: En caso de empate se procederá a nueva votación hasta que haya un ganador.

ARTICULO 39°. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS: La asignación de los cargos de: Presidente y Vicepresidente se hará en primera ronda directamente por la Asamblea General de Miembros. La asignación de los cargos de Tesorero Principal y Suplente, Secretario Principal y Suplente y Vocales de la Junta Directiva se realizará por la Junta Directiva entre los miembros elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Para poder ser elegido como Presidente y Vicepresidente se requiere además de ser miembro activo tener mínimo tres (3) años de vinculación.

ARTÍCULO 40°. AMONESTACIÓN A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser amonestados, sancionados y advertidos por nota escrita de los demás miembros de la Junta Directiva, por cometer fallas en el ejercicio de su cargo y revelar secretos de la Junta que lleven a crear conflicto intergrupal y quedarán inhabilitados por dos (2) períodos para ser relegidos como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias o necesidades urgentes o imprevistas así lo exijan.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva perderán tal calidad por:

1. Faltar injustificadamente a más de cuatro (4) reuniones de la Junta celebradas durante el período para el cual fueron elegidos
2. Perder la calidad de miembros activos de la Asociación y/o
3. No cumplir con las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 42°. CONVOCATORIA: La convocatoria a reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva la realizará el Presidente o por convocatoria realizada por el Comité de Vigilancia, mediante aviso fijado en la sede administrativa de la Asociación y/o forma verbal con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, en la cual se indicará el lugar, la hora de la reunión y los temas a tratar.

PARÁGRAFO 1°: La totalidad de los miembros de la Junta Directiva deberán ser citados a las reuniones de la misma.

PARÁGRAFO 2°: Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva las personas que previamente invite la Junta Directiva y/o el Presidente de la Asociación para tratar un tema específico, luego de lo cual deberá retirarse. El Revisor Fiscal podrá asistir cuando la Junta Directiva, lo estime necesario o él mismo lo solicite.

PARÁGRAFO 3º: A las reuniones de Junta Directiva podrá asistir el Director (a) Administrativo, el Coordinador de Planta o Comité de Vigilancia para rendir informes, dar sugerencias, opiniones y planteamientos que sean necesarios, así mismo podrán asistir las personas que hayan sido invitados por el Presidente.

ARTICULO 43º. QUÓRUM: Existen dos (2) clases de quórum:
A) QUÓRUM PARA DELIBERAR: Constituye quórum para deliberar la presencia de un número plural de sus integrantes que representen por lo menos cuatro (4) de sus miembros entre los cuales debe contarse con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.
B) QUÓRUM PARA DECIDIR: Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva reunión, que no podrá ser menos de cuatro (4) salvo que por ley y estos estatutos, se requiera de una mayoría calificada.
PARÁGRAFO: MAYORÍA CALIFICADA: Además de las mayorías calificadas exigidas en los presentes estatutos, la aprobación de la disolución y liquidación de la Asociación requiere el voto favorable de cinco (5) miembros de la Junta Directiva para poderse presentar la respectiva propuesta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 44°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tiene las siguientes funciones indelegables:

1. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Institución.
2. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

a. Expedir los Reglamentos Internos de la Asociación.
b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
c. Trazar las directrices, planes y programas a desarrollar para cumplir las políticas generales de la Asociación fijadas por la Asamblea General y verificar su cumplimiento.
d. Dar cumplimiento al plan de actividades aprobado por la Asamblea General de Miembros Activos.
e. Convocar a la Asamblea General de Miembros Activos a reuniones Ordinarias o Extraordinaria a través del Presidente y Vicepresidente, en caso especial por el Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia o el 20% de los Miembros Activos.
f. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes Estatutos.
g. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General el Informe de Gestión sobre las labores realizadas y los Estados Financieros de fin de ejercicio.
h. Examinar los informes que presente la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
i. Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada vigencia teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y recursos financieros disponibles y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
j. Establecer tarifas para los diferentes servicios que se presten.
k. Aprobar la planta de personal necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
l. Asignar remuneración y honorarios a las personas que presten sus servicios permanentes o transitorios a la Institución
m. Producir los Acuerdos y Resoluciones que se requieran para la buena marcha de la Asociación, los cuales serán firmados por el Presidente y Secretario.
n. Aprobar el ingreso y retiro de los Miembros Activos o Voluntarios y comunicarlo por escrito.
o. Revisar el informe presentado por el Presidente y Director de Grupo respecto de los Miembros Activos antes de la convocatoria a cada reunión de Asamblea General.
p. Imponer las sanciones de su competencia, concediendo los recursos establecidos si es el caso, de acuerdo a los presentes Estatutos.
q. Elegir el Director de Grupo entre los miembros Activos de la Asociación.
r. Efectuar todos aquellos actos que juzgue convenientes para la buena marcha de la Asociación.
s. Crear comités de Trabajo y Asesores que por razones de necesidad requiera la Institución, previa presentación y estudio de las hojas de vida de los aspirantes.

t. Designar y nombrar al Director (a) Administrativo previa presentación y estudio de por lo menos cinco hojas de vida de los aspirantes al cargo
u. Presentar Balance General en Junio y Diciembre
v. Fijar el monto de las cajas menores
w. Presentar mensualmente relación de: Saldos de bancos, efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar.
x. Decidir en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias y sanciones de los Asociados.
y. Las demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos y en general todas aquellas que no estén asignadas a otro órgano.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva debe facultar previa y expresamente al Representante Legal para la realización de los siguientes actos:

a. Cualquier acto o contrato cuya cuantía este en el rango comprendido entre Uno a Quince (15) salarios mensuales mínimos legales vigentes.
b. Contratación de créditos a cargo de la entidad en una cuantía comprendido entre Uno (1) hasta quince (15) salarios mensuales mínimos legales vigentes.
c. Celebración de contratos o convenios con otras entidades.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva no podrá contratar como Empleados a personas que en relación con cualquiera de sus miembros, se encuentre dentro del primero al cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 45°. ACTAS: Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva, y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignará en actas, las cuales deben reposar en un libro debidamente foliado y registrado ante la entidad competente. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión; en la misma debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de miembros presentes con indicación de la calidad en que actúan; las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, recesos declarados, la hora de clausura de la reunión y en fin, consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las mismas. Las actas deben numerarse en forma sucesiva. En caso de que las actas no fuesen suscritas por el Presidente y el Secretario, éstas podrán ser firmadas por el Revisor Fiscal de la Asociación si estuviere presente, en caso contrario se someterán a aprobación de la Junta en la siguiente reunión y ella designará quien la firma. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión o en las inmediatamente siguientes.

CAPÍTULO IX
FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 46°. <u>FUNCIONES DEL PRESIDENTE</u>: Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal extra y judicialmente de la Asociación.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.
4. Promover los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Dirigir y manejar el recurso humano de la Institución conjuntamente con el Presidente.
6. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Institución requiera o sean solicitadas,
7. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero los cheques, las órdenes de desembolso y los gastos.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
9. Presentar a la Junta un informe mensual sobre la marcha de la Institución, sus programas y sus proyectos.

10. Presentar conjuntamente con el contador mensualmente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo emane por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar en compañía del Presidente de la Junta Directiva y del tesorero las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, conjuntamente con el Personal.
19. Crear los comités de trabajo y asesores que sean necesarios; reglamentar su funcionamiento e integrarlos.
20. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los Reglamentos de la Asociación y los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
21. Responder por los movimientos financieros conjuntamente con el Presidente y el Tesorero.
22. Desempeñar funciones de Jefe de Personal.
23. Autorizar los gastos de las cajas menores.
24. Manejar. Controlar, verificar, dirigir el grupo de Voluntariado de la Asociación.
25. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea.
26. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
27. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Asociación de Acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General y facultades especiales que para el efecto se le otorguen por la Junta Directiva.
28. Celebrar con autorización de la asamblea general las operaciones relacionadas con adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre los inmuebles de la Asociación, siempre que este tema se haya tratado previamente en la Junta Directiva. Las autorizaciones impartidas deben constar siempre en Actas.
29. Permitir que todos los miembros de la Junta Directiva intervengan activamente y participen en la toma de decisiones y velar porque todos ellos asuman con responsabilidad los compromisos y comisiones que se les asignen.
30. Vigilar los comités de trabajo y asesores que sean necesarios, reglamentar su funcionamiento e integrarlos.
31. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de la Asociación.
32. Rendir informes a la asamblea general.
10. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
11. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario.
12. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes.
13. Responder por los movimientos financieros conjuntamente con Tesorero de la Asociación.
14. Ordenar el pago y gastos de la organización.
15. Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los Reglamentos de la Asociación y los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

16. Autorizar el despacho de fórmulas médicas teniendo en cuenta el estudio socio-económico del paciente, en su ausencia lo hará el vicepresidente o el Director(a) Administrativo.
17. Entrevistar en privado según el manual, a los aspirantes a Miembros Activos o Voluntarios e informar y dar su concepto a la Junta Directiva para aprobar su ingreso a la asociación.
18. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, a la Junta Directiva y Reuniones de grupo informe sobre las labores del voluntariado.
19. Autorizar en casos especiales ayudas en medicamentos o auxilios, contando previamente con la aprobación de la Junta Directiva.
21. Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros activos las reformas estatutarias que considere pertinentes.
22. Hacer el empalme correspondiente con el nuevo Presidente y la nueva Junta Directiva.
23. Permitir y facilitar al Comité de Vigilancia la revisión general o particular del manejo físico y contable de la Institución.
24. Ejercer todas las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general o DELEGUEN Y LAS QUE SEÑALEN LA LEY O LOS REGLAMENTOS.-

ARTÍCULO 47°: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente las siguientes:
1. Remplazar al Presidente en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Asamblea General.
2. Colaborar al Presidente en la planeación y ejecución de los programas de la Asociación.

ARTÍCULO 48°: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:
1. Revisar el informe diario de Caja.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo las órdenes de egresos con sus debidos soportes atendiendo el presupuesto aprobado por la Asamblea General y la cuantía de sus atribuciones.
3. Abrir conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo las cuentas bancarias y certificados de inversión en entidades financieras debidamente constituidas y autorizadas para operar en Colombia.
4. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Director (a) Administrativo los cheques y retiros bancarios.
5. Revisar la Caja Social y las cajas menores.
6. Realizar arqueos periódicos o esporádicos de caja.
7. Supervisar el manejo de las cuentas y cualquier otro ingreso de la Asociación.
8. Efectuar inventario de muebles y enseres al iniciar el año, en conjunto con la auxiliar de contabilidad y el revisor fiscal e informar al Presidente sobre el resultado del mismo y de la confrontación realizada con el del año anterior.
9. Revisar talonarios de chequeras
10. Hacer el empalme correspondiente con el Tesorero principal y suplente de la nueva Junta Directiva

PARAGRAFO: El Tesorero Suplente remplazará al principal en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49°: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:
1. Preparar con anticipación los Estatutos Sociales, Reglamentos, Listados de Miembros Activos Hábiles y de Miembros de la Junta Directiva elegidos y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de las Asambleas y Reuniones de Grupo.
2. Citar a reuniones de Junta Directiva y al Revisor Fiscal cuando así lo decida la misma Junta y/o el Presidente.
3. Verificar quórum en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y llevar el registro de asistencia.

4. Tomar nota de las reuniones de la Asamblea y de Junta Directiva y levantar las Actas correspondientes en un lapso no superior a ocho (8) días después de efectuadas las reuniones; si no puede asistir informar al Presidente y al Secretario Suplente.
5. Llevar debidamente actualizados los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
6. Leer la correspondencia en las reuniones de grupo, de Asamblea General y Junta Directiva.
7. Firmar junto con el Presidente las Actas de las reuniones de grupo, de Asamblea General y de Junta Directiva.
8. Hacer el empalme correspondiente con el Secretario elegido y suplente de la nueva Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Secretario Suplente remplazará al principal en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y en ausencia definitiva, mientras se realiza nueva elección de su remplazo por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50°: DE LOS VOCALES: La Asociación tendrá un (1) vocal elegido cuya función será remplazar a cualquiera de los dignatarios de la Junta Directiva que carezcan de suplentes en sus ausencias temporales, ocasionales o accidentales y/o definitivas hasta que se produzca la nueva elección por Asamblea, excepto al Presidente o Vicepresidente. El vocal participará en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto como Miembro Principal que es. En caso de ser necesario podrá ser designado como miembro coordinador de comités, sin perder su investidura.

ARTICULO 51°: NO REMUNERACION: Ninguno de los miembros de la Junta Directiva tendrá remuneración por su desempeño, como Miembros de Junta en la medida en que dichos cargos son ad-honorem.

PARAGRAFO: Un miembro de Junta si puede ser Coordinador de Planta o de Programa y recibir el auxilio que por esta labor asigne la Junta Directiva, teniendo en cuenta sus responsabilidades y tiempo empleado para el cumplimiento de esta labor de Coordinación y quedando claro que no recibe el auxilio por desempeñarse en el cargo como Miembro de Junta sino para poder desempeñar a cabalidad sus funciones ya que tiene una destinación específica para gastos de representación, alimentación, transporte etc, dejando perfectamente claro que esta ayuda no constituye salario.

CAPÍTULO X
DEL DIRECTOR/ADMINISTRADOR, DIRECTOR DE GRUPO, Y DE OTROS GRUPOS DE APOYO

ARTÍCULO 52°: EL DIRECTOR DE GRUPO: El Director de Grupo y su Suplente serán elegidos por la Junta Directiva para un período de dos (2) años y podrán ser relegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. El Suplente remplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales, accidentales u ocasionales. Estará asesorado por el Presidente de la Asociación y previo acuerdo con él ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigirá, coordinará y supervisará los frentes de trabajo directamente relacionados con los miembros activos o voluntarios.
2. Solicitará la capacitación de los Miembros Activos o voluntarios que la necesiten para el cumplimiento de sus actividades sociales y místicas, y velará por que todos los voluntarios reciban los diferentes niveles de capacitación.
3. Elegirá en asocio con el Presidente los coordinadores de los diferentes frentes de trabajo de los voluntarios.
4. Controlará el libro de registro de Miembros Activos o Voluntarios para la capacitación recibida y la entrega de condecoraciones por años de servicio.
5. Elaboración de las certificaciones por horas de servicio de los voluntarios al finalizar el año.
6. Las demás que se encuentran contempladas en el Manual de Funciones

ARTÍCULO 53°: GRUPO PROFESIONAL DE APOYO VOLUNTARIO INTERDISCIPLINARIO EXTERNO: La Asociación contará con un grupo de apoyo profesional conformado por personas que

sin ser Miembros Activos o voluntarios prestarán en forma desinteresada su colaboración y se reunirán periódicamente con el Presidente y/o el Director (a) Administrativo para analizar y estudiar programas tendientes a la consecución de fondos para el sostenimiento de la obra y prestar sus servicios profesionales a la asociación. Sus sugerencias y programas serán presentados a la Junta Directiva de la Asociación a través del Presidente y/o Director (a) Administrativo para que ella defina su viabilidad.

ARTICULO 54° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: Serán creadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 55°: DEL REVISOR FISCAL: La Asociación contará con un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección, no obstante, podrá ser relegido o removido en cualquier tiempo. La Revisoría Fiscal debe ser ejercida por una persona natural, que tenga la calidad de contador público con Matrícula vigente y Tarjeta Profesional.

ARTICULO 56°: INCOMPATIBILIDADES.- No podrá actuar como Revisor Fiscal quien esté ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad, de aquellas personas que tengan el carácter de miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 57°: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones propias del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren, se ajusten a las prescripciones legales, reglamentarias, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General de Miembros activos o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o al Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de sus actividades financiero y contable de la Asociación.
3. Realizar inventarios de bienes – muebles conjuntamente con el Tesorero.
4. Velar porque se lleve con exactitud en forma detallada y actualizada el libro de Actas y demás documentos; que la contabilidad se lleve y conserve adecuadamente, que existan archivos, soportes y comprobantes de las cuentas conforme a las normas contables.
5. Efectuar arqueos de Caja cuando lo estime conveniente e inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga a cualquier otro título.
6. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer una vigilancia permanente sobre el patrimonio de la Asociación.
7. Examinar las operaciones, libros y correspondencia relacionados con el movimiento de fondos y negocios de la Asociación, pidiendo los informes que crea necesarios para el desempeño de su cometido.
8. Convocar a reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea cuando a su juicio y en concordancia de sus funciones lo requiera.
9. Concurrir a las sesiones de Junta Directiva cuando sea invitado e intervenir en sus deliberaciones para presentar sus apreciaciones, informes o dejar mociones o constancias.
10. Dictaminar los estados financieros de la Asociación y el inventario anual de los bienes de la Asociación.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes, los Estatutos y la Asamblea General y que sean compatibles con su cargo.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal debe avalar mensualmente los informes contables y financieros que se presenten a la Junta Directiva. Autorizar con su firma los documentos contables (Balances, Estados de pérdidas y ganancias y demás que sean de interés de la Asociación). Rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva los informes respectivos para las aprobaciones exigidas por la Ley.

CAPÍTULO XII
FRENTES DE TRABAJO VOLUNTARIO

ARTIULO 58. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de asociados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo y las demás que le sean propias del cargo.
c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
d. Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
e. Rotar cada seis meses los campos de trabajo, estipulados por la Asamblea o Junta Directiva.
f. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Articulo. 59. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

ARTICUL **CAPÍTULO XIII**
ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 60°: ESTADOS FINANCIEROS.- Mensualmente se producirán estados financieros pormenorizados de la situación y operaciones de la Asociación y serán presentados por el Presidente y el Contador junto con el Revisor Fiscal ante la Junta Directiva.

ARTICULO 61°: ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.- La Asociación tendrá un período fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá efectuar un corte de cuentas y elaborar los estados financieros de propósito general, los cuales deberán presentarse por el Presidente junto con el Contador y el Revisor Fiscal a la Junta Directiva para su estudio y posteriormente a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

PARAGRAFO: Los excedentes que arrojen los ejercicios fiscales se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
Artículo 62: ESTADOS FINANCIEROS.- Mensualmente se producirán estados financieros pormenorizados de la situación y operaciones de la Asociación y serán presentados por el Presidente y el Contador junto con el Revisor Fiscal ante la Junta Directiva.

ARTICULO 63°: ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.- La Asociación tendrá un período fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá efectuar un corte de cuentas y elaborar los estados financieros de propósito general, los cuales deberán presentarse por el Presidente junto con el Contador y el Revisor Fiscal a la Junta Directiva para su estudio y posteriormente a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

PARAGRAFO: Los excedentes que arrojen los ejercicios fiscales se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO XIV
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 64°: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** se hace acreedor ante terceros y ante sus Miembros, por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Presidente y la Junta Directiva dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 65°: RESTRICCIÓN EN EL VOTO: Los miembros de la Junta Directiva o cualquier miembro activo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC**, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten o comprometan su responsabilidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

CAPÍTULO XV
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 66°: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: El patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con el producto de las actividades de los Miembros Activos y ayuda de sus benefactores.
2. Las donaciones y auxilios de entidades oficiales, privadas o mixtas.
3. Dineros recaudados por la prestación de servicios.

b). Totalmente PROHIBIDO utilizar donaciones sin haber cumplido con el proceso anterior, ello acarreará sanciones penales, civiles y disciplinarias.

CAPÍTULO XVI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 67°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER** sigla **AVAC** se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General en reunión convocada estatutariamente para este fin, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Activos Hábiles presentes y previo voto favorable de cinco (5) miembros de la Junta Directiva.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto propuesto.

ARTICULO 68°: FORMALIDADES LEGALES.- Declarada la disolución de la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual la Asamblea General designará el liquidador con su respectivo suplente. En todo caso actuará dando estricto cumplimiento a todas las formalidades legales.

ARTICULO 69°: LIQUIDACION.- Durante el período de liquidación, la Asociación conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación e igualmente los órganos estatutarios conservarán las funciones que fueren compatibles con el estado de liquidación de la entidad.

ARTICULO 70°: DESTINACION DE LOS BIENES.- Una vez cubierto el pasivo de la Asociación los bienes que queden se destinarán a instituciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro similares, según lo determine la Asamblea General.

CAPÍTULO XVII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 71°: PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar estas normas estatutarias se procederá así:

1. Cualquier miembro activo hábil podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva.
2. Igualmente podrá el Presidente o cuatro (4) de sus miembros presentar a consideración de esta la reforma de Estatutos Sociales.
3. La Junta Directiva la estudiará y si la considera viable se llevará a la Asamblea General; si no se considera viable, la Junta Directiva deberá dar respuesta sustentada.
4. Si se considera urgente se convocará a Asamblea Extraordinaria con el único propósito de reformar los estatutos.
5. En todo caso, se debe tener en cuenta la mayoría calificada que se requiere para aprobar la decisión.

ARTÍCULO 72°: FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos de cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, se entiende por el periodo anual el lapso comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTICULO 73º: CONTINUIDAD EN LOS CARGOS: Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO 74º: INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos corresponderá resolverlas en derecho a la Junta Directiva de la Asociación, para lo cual tendrá especialmente en cuenta los objetivos de la Asociación. En caso de que la duda persista la resolverá la Asamblea General.

ARTICULO 75º: CONTRATACION.- Para la celebración de contratos la Junta Directiva de la Asociación fijará los requisitos para la selección de contratistas, requisitos de suscripción y los mecanismos de control para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO 77º:- Lo no contemplado en los Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron revisados y debatidos en sesiones de la Asamblea General el día 07 del mes de Mayo de 2019, y aprobados en Asamblea General el día 7 de mayo de 2019.

PRESIDENTE (a) **SECRETARIO (O)**

No. A 00076

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 613

ENERO 9 DE 2020

En la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (09) días del mes de Enero de 2020 siendo las 2:30 p.m., se reúne la Asamblea de Miembros Activos en la sede principal de AVAC, Carrera 28 No. 33-36 mediante convocatoria fijada por la Presidencia el día 30 de Diciembre de 2019 en la sede social con el siguiente orden del día:

1. Firmar asistencia
2. Himno y oración
3. Revisión del quorum
4. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea
5. Elección de la comisión aprobatoria del acta
6. Autorización para contratar con el municipio de Bucaramanga para la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro Vida y Centro de Bienestar en el marco de la estampilla departamental y municipal pro anciano.

1. FIRMA ASISTENCIA: se procedió a la firma por parte de las voluntarias.

2. HIMNO Y ORACION : La señora Myriam Arias, da la bienvenida a las Señoras Voluntarias destacando que considero la mejor manera de iniciar actividades con la Santa Misa como acción de gracias a Nuestro Padre Celestial por todas las bendiciones recibidas durante el Año 2019 y poner en sus manos las actividades Año 2020. Las voluntarias aprueban esta actividad y expresan su complacencia.

3. REVISION DEL QUORUM: Llamada a lista contestaron las siguientes voluntarias
 Alix Parra Fiallo
 Ana Audelina Guerrero Durán
 Blanca Guzmán Plata
 Gladys Valero de Delgado
 Isabel Castro de Castro
 Ligia Figueroa de Espinel
 María Belén Ramírez
 María Oliva Méndez Mendoza
 Myriam Arias Morales
 Myriam Rueda de Gutiérrez
 Raquel Pabón de Ávila
 Stella Bernal Puyana

2. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 613.

VOLUNTARIA	PODER A:
MARYLUZ OCAMPO ZULUAGA	MYRIAM RUEDA DE GUTIERREZ
EMPERATRIZ ARGUELLO DE MARTINEZ	RAQUEL PABON DE AVILA
MERIDA VARGAS GARCIA	GLADYS VALERO DE DELGADO

Total Voluntarios Activos : 17 que corresponden al 85 % de la totalidad del voluntariado existiendo así el quorum reglamentario.

4. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: Por unanimidad se eligieron:
 Presidenta Asamblea: Myriam Arias Morales
 Secretaria Asamblea: Ligia Figueroa de Espinel

5. ELECCION DE LA COMISION APROBATORIA DEL ACTA: Se designa por unanimidad las Voluntarias: Gladys Valero de Delgado, Raquel Pabón de Avila y Myrian Rueda de Gutiérrez.

6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO ANCIANO.

 La Señora Presidenta somete a consideración la autorización para la firma del convenio en referencia lo mismo que le otorguen las facultades para realizar los trámites tendientes a la legalización del contrato. Es decir expedición de pólizas, publicaciones y demás requisitos que exija el municipio.

 La autorización es concedida por unanimidad o sea por el 85% de la totalidad del voluntariado.

Se da por terminada la sesión siendo las 4:00 p.m.

MYRIAM ARIAS MORALES
Presidenta

LIGIA FIGUEROA DE ESPINEL
Secretaria

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA:

RAQUEL PABON DE AVILA

GLADYS VALERO DE DELGADO

MYRIAM RUEDA DE GUTIERREZ

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115600352024

(415)7707212489984(8020) 000111560035202 4

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8902039836					

11. Razón social: ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8790

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos: 30. Total costos y gastos de nómina 194,606,000 | 31. Aportes al sistema de seguridad social 36,959,000 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 14,291,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	93,497,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	30,000,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	45,000
Inventarios	36	1,146,000
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	907,528,000
Otros activos	40	9,037,000
Total patrimonio bruto	**41**	1,041,253,000
Pasivos	42	20,490,000
Total patrimonio líquido	**43**	1,020,763,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	851,114,000
Ingresos financieros	45	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
Otros ingresos	52	0
Total ingresos brutos	**53**	851,114,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
Total ingresos netos	**56**	851,114,000

Costos y deducciones

Costos	57	0
Gastos de administración	58	753,408,000
Gastos de distribución y ventas	59	0
Gastos financieros	60	3,731,000
Otros gastos y deducciones	61	0
Total costos y gastos deducibles	**62**	757,139,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	63	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	65	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**67**	93,975,000
Pérdida líquida del ejercicio	**68**	0

Renta

Compensaciones	69	86,133,000
Renta líquida	70	7,842,000
Renta presuntiva	71	0
Renta exenta	72	0
Rentas gravables	73	0
Renta líquida gravable	74	7,842,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,568,000
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,568,000
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	85	1,568,000
Impuesto de ganancias ocasionales	86	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	88	1,568,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversion obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0
Retenciones: Autorretenciones	93	0
Otras retenciones	94	0
Total retenciones año gravable a declarar	95	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Sobretasas instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Sobretasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	100	1,568,000
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	102	1,568,000
Total saldo a favor	103	0
Valor Impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario 107. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firmado

2020-04-14 / 06:38:16 PM

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000677507900

2020194955569 9

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1114600534848

(415)7707212489984(8020) 000111460053484 8

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 890203983 | 6.DV.: 6

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8790

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos

30. Total costos y gastos de nómina: 176,749,000 | 31. Aportes al sistema de seguridad social: 31,560,000 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 12,468,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	6,190,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	40,000,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	28,892,000
Inventarios	36	733,000
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	924,563,000
Otros activos	40	9,037,000
Total patrimonio bruto	41	1,009,415,000
Pasivos	42	48,739,000
Total patrimonio líquido	43	960,676,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	885,956,000
Ingresos financieros	45	0
Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2018 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	48	0
Otros ingresos	49	0
Total ingresos brutos	50	885,956,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	53	0
Total ingresos netos	54	885,956,000

Costos y deducciones

Costos	55	0
Gastos de administración	56	887,915,000
Gastos de distribución y ventas	57	0
Gastos financieros	58	4,663,000
Otros gastos y deducciones	59	0
Total costos y gastos deducibles	60	892,578,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	61	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0

Renta

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	0
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	6,622,000
Compensaciones	66	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	0
Renta presuntiva	68	0

(Continuación) Renta

Renta exenta	69	0
Rentas gravables	70	0
Rentas líquidas gravables: Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	71	0
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	74	0
Ganancias ocasionales: Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Ganancias ocasionales: Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales: Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0
Descuentos tributarios	80	0
Impuesto neto de renta	81	0
Sobretasa	82	0
Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
Total impuesto a cargo	88	0
Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Retenciones: Autorretenciones	94	0
Retenciones: Otras retenciones	95	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	96	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0
Saldo a pagar por impuesto	98	0
Sanciones	99	0
Total saldo a pagar	100	0
Total saldo a favor	101	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0

104. No. Identificación signatario | 105. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio e ... d recaudadora

980. Pago total $: 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

Presentado
2019-04-09 / 01:23:38 PM
Fecha Acuse de Recibo

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000607604476

201924989321 75

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año: 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1113601408675

(415)7707212489984(8020) 000111360140867 5

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 2 0 3 9 8 3	6				

Datos del declarante

11. Razón social: ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

12. Cód. Dir. Seccional

24. Actividad económica: 8 7 9 0 — Si es una corrección indique: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") — 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") — 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos: 30. Total costos y gastos de nómina: 183,193,000 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 31,347,000 — 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 13,077,0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	64,621,000	(Continuación) Renta	Rentas gravables	70
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		Rentas líquidas gravables: Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	43,022,000		Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72
	Inventarios	36	1,152,000		Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73
	Activos intangibles	37	0		Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74
	Activos biológicos	38	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	924,563,000		Costos por ganancias ocasionales	76
	Otros activos	40	9,037,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77
	Total patrimonio bruto	41	1,042,395,000		**Ganancias ocasionales gravables**	78
	Pasivos	42	67,868,000		**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	79
	Total patrimonio líquido	43	974,527,000		Descuentos tributarios	80
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	884,173,000		**Impuesto neto de renta**	81
	Ingresos financieros	45	0		Sobretasa	82
	Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0		Impuesto de ganancias ocasionales	83
	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84
	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85
	Otros ingresos	49	0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86
	Total ingresos brutos	50	884,173,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0		**Total impuesto a cargo**	88
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0		Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones ordinarios (año 2017 y siguientes) o sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90
	Total ingresos netos	54	884,173,000	Liquidación privada	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91
Costos y deducciones	Costos	55	0		Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92
	Gastos de administración	56	920,485,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93
	Gastos de distribución y ventas	57	0		Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94
	Gastos financieros	58	0	Retenciones	Autorretenciones	95
	Otros gastos y deducciones	59	6,023,000		Otras retenciones	96
	Total costos y gastos deducibles	60	926,508,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	97
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	61	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	98
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	0		Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99
Renta	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0		**Saldo a pagar por impuesto**	100
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	0		Sanciones	101
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	42,335,000		**Total saldo a pagar**	102
	Compensaciones	66	0		**Total saldo a favor**	103
	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104
	Renta presuntiva	68	0		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105
	Renta exenta	69	0		106. No. Identificación signatario	107 DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio de uso exclusivo de la entidad recaudadora

2018-04-13 / 08:05:02 PM

2 0 Fecha Acuse de Recibo 5:0 2

980. Pago total $

91000483203302

2 0 1 8 0 4 0 9 3 9 6 4 1

Resolución N°. 047

(16 de Julio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces, y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "- Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, desaseo, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*"

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros DE BIENESTAR y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro DE BIENESTAR o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, radicó ante la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga vía correo electrónico y PQR WEB del 10 de junio de 2020, la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación solicitada relacionada en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa por plataforma virtual revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, ubicado carrera 28 No. 33-36 Barrio Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, ubicado carrera 28 No. 33-36 Barrio Aurora del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento de ejecución del 100% del plan de mejoramiento presentado** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020, emitida por el Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado en la carrera 28 No. 33-36 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estara vigente por un año (1) a partir de esta acción

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. D

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el dia 16 de julio de 2020

NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Julia Maria Marin Usuga – CPS Poblaciones Vulnerables SSYA
Maria Teresa Vargas Calle – CPS Centros Vida- SSYA
Revisó Aspectos Técnicos: Carmen Rosa Acevedo Bello- Salud Pública
Aprobó: Lidys Patricia Mejia Rondano – Subsecretaria de Salud Pública municipio de Bucaramanga

Resolución No. 048

(16 de Julio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro VIDA o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, representado legalmente por MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga, radicó ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga vía correo electrónico y PQR WEB del 10 de junio de 2020, la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación solicitada relacionada en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa por plataforma virtual revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER,** identificado con el NIT890203983-6, ubicado carrera 28 No. 33-36 Barrio Aurora del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, ubicado carrera 28 No. 33-36 Barrio Aurora del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento de ejecución del 100% del plan de mejoramiento presentado**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020, emitida por el Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del **CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT 890203983-6, ubicado en la carrera 28 No. 33-36 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. D

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 16 de julio de 2020

NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Julia María Marín Usuga – CPS Poblaciones Vulnerables - SSYA
María Teresa Vargas Calle – CPS Centros Vida- SSYA
Revisó Aspectos Técnicos: Carmen Rosa Acevedo Bello- Salud Pública
Aprobó: Lidys Patricia Mejía Rondano – Subsecretaria de Salud Pública del municipio de Bucaramanga

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020

Señora
MYRIAM ARIAS MORALES
Representante Legal
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL - AVAC
Carrera 28 No.33-36
Ciudad.

REF: ATENCION SOLICITUD VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA - WEB No.20206251561.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informar que realizada la visita de inspección sanitaria, por parte del Técnico Área de la Salud ALBA PATIÑO, funcionario adscrito a esta Secretaría, mediante acta de inspección sanitaria No.4323 de fecha 7/5/2020, conceptuó que el establecimiento de actividad ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC ubicado en la Carrera 28 No.33-36, cumple condiciones sanitarias FAVORABLES.

La Secretaría de Salud y Ambiente siempre estará a su disposición para atender cualquier requerimiento y prevenir riesgo a la Salud Pública.

Cordialmente,

HELBERT PANQUEVA
Subsecretario del Medio Ambiente

Proyecto: Alba Patiño – Técnico Area de Salud
Revisó: Luis Antonio Niño V. – Técnico Area de Salud
Elaboro: Ingrid G. CPS Auxiliar Administrativo

MORADA EL BUEN SAMARITANO

Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer

REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE BINESTAR DEL ANCIANO

REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

46 Años

NIT. 890.203.98

AVAC

NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
Que el presente documento es fiel copia
su original que el suscrito ha tenido
Hasta
Bucaramanga 25 ABR 2019

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto de Bucaramanga (E)

ACTA DE POSESIÓN NO. 111 DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE L ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC" PARA E PERÍODO 26 DE MARZO DE 2019 AL 27 DE MARZO DE 2021

En la ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del dos mil diecinuev (2019), reunida en pleno la Asamblea de Miembros Activos, con el objeto de llevar a la elección seguidamente dar posesión a la nueva Junta Directiva de la de la Asociación designada por l Asamblea reunida hoy, quedando así:

PRESIDENTE	:	*MYRIAM ARIAS MORALES*
VICEPRESIDENTE	:	*GLADYS VALERO DE DELGADO*
TESORERA PRINCIPAL	:	*MYRIAM RUEDA SÁNCHEZ*
TESORERA SUPLENTE	:	*MARIA LUZ MARI OCAMPO ZULUAGA*
SECRETARIA PRINCIPAL	:	*LIGIA FIGUEROA DE ESPINEL*
SECRETARIA SUPLENTE	:	*BLANCA GUZMAN PLATA*
VOCAL	:	*MERIDA VARGAS GARCÍA*

Quiénes manifestaron su aceptación y presentaron ante la Asamblea en pleno el juramento de rigo prometiendo cumplir bien y honradamente, según su leal saber y entender los deberes que su respectivos cargos les impone, quedando en este forma debidamente posesionadas. Como los cargo son honoríficos no requieren timbre nacional ni los documentos que exige el artículo 251 del Código de Régimen Político Municipal.

Para constancia se expide y se firma la presente acta.

PRESIDENTE		
VICEPRESIDENTE	:	
TESORERA PRINCIPAL	:	
TESORERA SUPLENTE	:	
SECRETARIA PRINCIPAL	:	
SECRETARIA SUPLENTE	:	
VOCAL	:	

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC, en su se prestador AVAC del municipio de BUCARAMANGA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Espec Prestadores de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera habilitado para prestar los serv declarados en el formulario de inscripción con los siguientes datos generales:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6800102999 - ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890203983-6	Nombre o razón social:	ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO D CÁNCER AVAC		
Fecha de inscripción:	2015/07/24	Fecha de vencimiento:	2020/07/24	Clase de prestador:	Objeto Social Diferente a la Prestación de Servic de Salud
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:	
Empresa Social del Estado:				Carácter Territorial de la Entidad:	
Representante Legal:	CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ			Dirección administrativa:	CARRERA 28 N°33-36
Telefono:	(7) 645-5927	Fax:	(7) 632-5993	Email:	avacbucaramanga@gmail.com
Municipio:	BUCARAMANGA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	211	19721005	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	BUCARAMANGS

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	6800010299901 - AVAC				
Dirección:	CARRERA 28 N° 33-36 PISO 1			Barrio:	LA AURORA
Telefono:	(7) 645-5927	Fax:	(7) 632-5993	Email:	avacbucaramanga@gmail.com
	CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ			Fecha de Apertura:	2015/07/24

SEDE.

Código y Nombre Sede:	680010299901 - AVAC				
Dirección:	CARRERA 28 Nº 33-36 PISO 1			Barrio:	LA AURORA
Telefono:	(7) 645-5927	Fax:	(7) 632-5993	Email:	avacbucaramanga@gmail.com
Gerente:	CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ		Fecha de Apertura:		2015/07/24
Municipio:	BUCARAMANGA		Departamento:		SANTANDER

SERVICIOS.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTI
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20150724	DHS281

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio — **HOSP: Intramural Hospitalario**

MOVI: Extramural Móvil — **DOMI: Extramural Domiciliario** — OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia — **IR: Telemedicina Institución Remisora**

BAJA: Complejidad Baja — **MEDI: Complejidad Media** — ALTA: Complejidad Alta

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CAN
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTA IENTAL DE SALUD DE SANTANDER , Formularios de Inscripción y novedades diligenciados por el prestador ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFER CÁNCER AVAC, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolucion 2003 de 2014 ó las demás que la sustituyan, modifiquen o derogu como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día lunes 07 de octubre de 2019 (1:30 p. m.).

MONICA ROMERO SALAZAR.

COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

	FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código: F- CID-1500-283,37-006
		Versión: 2.0
		Fecha aprobacion: Noviembre-20-2018
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co , se envió notificación y Resoluciones No 047 y 048 del 16 de julio del 2020 a la Señora MYRIAM ARIAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.172 de Bucaramanga; residente en carrera 28 # 33-36 del Barrio Aurora; teléfono: (7) 6325993 – 6455927; quien actualmente es la representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER**, identificado con el NIT890203983-6, a quién se le notificó del contenido de las Resoluciones No 047 y 048 de fecha 16 de julio de 2020, proferida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER** en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: **MYRIAM ARIAS MORALES**
C.C: 37.816.172 de Bucaramanga - Santander

Quién Notifica,

Nombre: **NELSON HELI BALLESTEROS VERA**
Cargo: Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga
C.C: 91.229.945 de Bucaramanga – Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.816.172

ARIAS MORALES

APELLIDOS

MYRIAM

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1953

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1974 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00121682-F-0037816172-20091104 0005261282A 1 6850008140

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario 14690740041

(415)7707212489984(8020) 000001469074004 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 8 3	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AVAC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 N 33 36

42. Correo electrónico avacbucaramanga@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 2 5 9 9 3	6 4 5 5 9 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 8 7 0 1 0 1	8 7 9 0	2 0 0 0 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8																	

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 04 - 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS MORALES MYRIAM
985. Cargo Representante legal Certificado

47 Años

EL SUSCRITO CONTADOR

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
T.P. 125121 - T

CERTIFICA QUE:

LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC, identificada con el Nit 890.203.983-6, Ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

La presente certificación se expide a los seis (6) días del mes de octubre de 2.020.

Atentamente,

Frey L. Zambrano Dallos
Contador Publico
Tp 125121-t

FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS
Contador AVAC
c.c.91.528.565 B/manga
T.P. 125121 – T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 9 F D 4 C F 3 7 4 0 A A 6 6 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREY LIBARDO ZAMBRANO DALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91528565 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91528565

ZAMBRANO DALLOS
APELLIDOS

FREY LIBARDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-2700100-59107072-M-0091528565-20021009 04157 02281A 01 124888503

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-085
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 18 de 28/01/2019

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - Myriam arina morales CC No. 3781

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	237.221.671,05
APORTE INICIAL ALCALDIA :	225.925.401,00
APORTE INICIAL ENTIDAD:	11.296.270,05
VALOR TOTAL DE LA ADICION:	103.531.510,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.1 :	21.021.228,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.2	6.634.831,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.3	37.878.854,00
APORTE ALCALDIA ADICION No.4	37.996.597,00
VALOR TOTAL CONVENIO:	340.753.181,05
VALOR EJECUTADO:	261.306.384,05
PLAZO:	11 meses 0 dias
PLAZO CTO PRORROGA:	0 meses 0 dias
FECHA DE SUSCRIPCION:	28/01/2019
FECHA DE INICIACION:	29/01/2019
FECHA DE TERMINACION:	28/12/2019
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	28/12/2019
FECHA TERMINACION ANTICIPA:	20/12/2019

SUPERVISOR: MARIA ISABEL BALLESTEROS NORZA
ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No: 46547994000000016, 46574994000001005
INFO. PRESUPUESTO:
0 CDP 709 del 16/01/2019 - RP 898 del 28/01/2019
0 CDP 705 del 16/01/2019 - RP 899 del 28/01/2019
0 CDP 706 del 16/01/2019 - RP 900 del 28/01/2019
0 CDP 707 del 16/01/2019 - RP 901 del 28/01/2019
0 CDP 708 del 16/01/2019 - RP 902 del 28/01/2019
1 CDP 2808 del 11/06/2019 - RP 4109 del 03/07/2019
2 CDP 3373 del 09/08/2019 - RP 5193 del 27/08/2019
3 CDP 4792 del 15/11/2019 - RP 7407 del 21/11/2019
4 CDP 5194 del 17/12/2019 - RP 8302 del 20/12/2019

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	02/07/2019	Valor	21.021.228,00	258.242.899,05	0 meses 0 dias
2	27/08/2019	Valor	6.634.831,00	264.877.730,05	0 meses 0 dias
3	20/11/2019	Valor	37.878.854,00	302.756.584,05	0 meses 0 dias
4	19/12/2019	Valor	37.996.597,00	340.753.181,05	0 meses 0 dias

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO	30.275.658,40	28/01/2019	28/04/2020
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	60.551.316,80	28/01/2019	28/12/2022
0	CALIDAD DE SERVICIO	30.275.658,40	28/01/2019	28/04/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	CUMPLIMIENTO	25.624.289,90	28/01/2019	28/04/2020
1	CUMPLIMIENTO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	47.444.334,21	28/01/2019	28/12/2022
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	51.648.579,80	28/01/2019	28/12/2022
1	CALIDAD DE SERVICIO	25.624.289,90	28/01/2019	28/04/2020
1	CALIDAD DE SERVICIO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
2	CUMPLIMIENTO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	47.444.334,21	28/01/2019	28/12/2022
2	CALIDAD DE SERVICIO	23.722.167,11	28/01/2019	28/04/2020
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
3	CUMPLIMIENTO	26.487.773,01	28/01/2019	28/04/2020
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	52.975.546,01	28/01/2019	28/12/2022
3	CALIDAD DE SERVICIO	26.487.773,01	28/01/2019	28/04/2020
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
4	CUMPLIMIENTO	34.075.318,11	28/01/2019	28/04/2020
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	68.150.636,21	28/01/2019	28/12/2022

4	CALIDAD DE SERVICIO	34.075.318,11	28/01/2019	28/04/2020
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	29/01/2019 - 31/01/2019	30.686.283,00
0	01/02/2019 - 06/02/2019	25.699.986,00
0	07/02/2019 - 31/03/2019	10.861.705,00
0	01/04/2019 - 30/04/2019	22.924.797,00
0	01/05/2019 - 31/05/2019	21.021.228,00
0	01/06/2019 - 30/06/2019	16.455.920,00
0	01/07/2019 - 17/07/2019	32.321.804,00
0	18/07/2019 - 17/08/2019	6.634.831,00
0	18/08/2019 - 17/09/2019	18.808.729,00
0	18/09/2019 - 30/09/2019	39.573.899,00
0	01/12/2019 - 20/12/2019	0,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	07/02/2019	30.686.283,00
2	07/02/2019	25.699.986,00
3	17/04/2019	10.861.705,00
4	31/05/2019	22.924.797,00
5	04/07/2019	21.021.228,00
6	04/07/2019	16.455.920,00
7	05/08/2019	32.321.804,00
8	18/09/2019	6.634.831,00
9	16/10/2019	18.808.729,00
10	27/11/2019	39.573.899,00
11	13/12/2019	2.877.994,00
12	13/12/2019	22.142.858,00
13	20/12/2019	0,00

= 250.010.114

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	237.221.671,05
VALOR APORTA ALCALDIA INICIAL	$	225.925.401,00
VALOR APORTA ENTIDAD INICIAL	$	11.296.270,05
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR TOTAL DE LA ADICION	$	103.531.510,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	250.010.114,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	37.996.597,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	41.450.200,00
SUMAS IGUALES	$	340.753.181,05

Conforme a lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) Myriam arias morales en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 18 DE 28/01/2019. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 20/12/2019 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 18 DE 28/01/2019.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 18 DE 28/01/2019, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 5/100 M/CTE ***. ($261.306.384,05), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** ($41.450.200,00)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CERO DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE *** ($250.010.114,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 18 DE 28/01/2019, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldia le adeuda la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIEE PESOS M/CTE *** ($37.996.597,00), incluido IVA si a ello hubiese lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 18 DE 28/01/2019, que se liquida de mutuo acuerdo con la

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-085
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 3 de 3

presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2019.

EL CONTRATISTA

Myriam Arias Morales CC No 37816172
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC

LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63512541
Secretaria (E) de Desarrollo Social

Revisó: LEIDY LEONOR MORALES/ABOGADA/CPS
Proyectó: BLANCA TAMAYO/CPS

SUPERVISOR(ES)

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOSSA CC No 63349844
Técnico Operativo

Leal

Leal

Nely Leal
20/12/2019

OTROSI AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este adicional se denominará el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, , por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente otrosí modificatorio de conformidad con el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente otrosí modificatorio se denominara **LA ESAL;** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El Municipio de Bucaramanga recauda recursos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, a su vez, ejecuta recursos que son recaudados por el Departamento de Santander y transferidos para ser invertidos en la protección de los adultos mayores del Municipio de Bucaramanga conforme a las disposiciones de la ley 1276 de 2019, **B)** la Secretaría de Desarrollo Social celebró para la actual vigencia fiscal doce (12) convenios de Asociación con instituciones dedicadas a la atención integral al adulto mayor, bajo las modalidades centro vida y centro de bienestar del Anciano, sin embargo, para la determinación del valor del Convenio el Municipio viene realizando una proyección fundada en las ejecuciones de años anteriores así como el comportamiento del recaudo municipal de la mencionada estampilla y las transferencias Departamentales por este concepto, siendo pertinente señalar que el valor puede variar bien sea porque el Municipio no alcanza el valor del recaudo o porque se supera, téngase en cuenta que estos ingresos son inciertos, futuros y variables. **C)** Con fundamento en las prerrogativas señaladas, la Secretaría de Desarrollo Social suscribió el presente Convenio de Asociación pactando en la cláusula sexta la forma de pago, allí se determinó de manera puntual que los desembolsos se realizarían por trimestres así: PRIMER TRIMESTRE 20 abril de 2019, SEGUNDO TRIMESTRE 20 julio de 2019 TERCER TRIMESTRE: 20 de octubre de 2019, PAGO FINAL diciembre 2019, **D).** De la misma manera, en el inciso final de la Cláusula sexta se estableció lo siguiente: "si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionará en valor y se ajustarán las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagará el valor certificado por tesorería. **E).** En ningún caso se afectarán las finanzas del Municipio de Bucaramanga" No obstante, la claridad de las estipulaciones, en la actual vigencia fiscal suscitaron hechos que inciden de manera directa en la base del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a través de acuerdo Municipal No. 017 de 2019 del Concejo Municipal modificó el Código de Rentas Municipal ampliando la cobertura de recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y fijando como fecha de aplicación a partir del 18 de agosto del presente año. **F).** adicional a lo expuesto, se señala que el recaudo superó el valor del convenio, situación que ha generado la suscripción de dos (2) otrosí modificatorio es en valor y teniendo en cuenta el posible aumento en el recaudo por este concepto, resulta probable que se originarán más otrosí modificatorio es conforme exista el ingreso de recursos certificado por la Tesorería Municipal, sin embargo, también resulta relevante indicar que por tratarse de adiciones de recursos que afectan los ingresos Municipales la incorporación debe surtir el trámite de aprobación para incorporación al presupuesto Municipal por parte del Concejo Municipal, situación que afecta la forma de pago propuesta, en tanto no va a ser posible cumplir con los desembolsos en la forma trimestral prevista, razón por la cual y en aras de evitar afectaciones a los adultos mayores beneficiarios, se procederá a modificar la forma de los desembolsos, la cual ya no será trimestral sino una vez exista la disponibilidad de recursos certificada por tesoreria cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta. **G)** A través del presente modificatorio se pretende adecuar la forma de desembolso en aras de evitar afectaciones a los adultos mayores originados en demoras por trámites administrativos. **H.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente Otrosí. **I.)** Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad del Otrosí el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto, **M.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **N.).** Conforme a lo expuesto las partes suscriben el presente otrosí modificatorio a la clausula sexta: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la clausula sexta la cual quedara así: **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS literal D:** La Secretaria de Desarrollo Social a través del supervisor(a) asignado, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorería y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos ,

de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesoreria previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizaran conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social.* **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas del convenio 18/2019 que no fueron modificadas por el presente otrosí, se mantienen conforme están consignadas en el contrato inicial y sus adicionales. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros: Juan C Dávila CPS

ADICIONAL NÚMERO1 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente convenio adicional se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 , afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente convenio adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio adicional se denominara **LA ESAL;** hemos convenido celebrar el presente convenio adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el proyecto denominado CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE VIDA, fue actualizado según Certificación de fecha 06 de Junio de 2019 expedida por el Secretario de Planeación Municipal **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 2808 de fecha 11 de Junio de 2019, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **6.)** hemos convenido suscribir la presente ACTA ACLARATORIA Y ADICIONAL respecto al numeral 8 de los estudios previos RUBRO PRESUPUESTAL, teniendo en cuenta, lo siguiente: **A).** Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribe convenio de asociación para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. **B).** Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la. Asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. **C).** Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. **D).** Que dentro del numeral 8 de los estudios previos de los estudios previos se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión – Imputación a los RUBROS: 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1,22108747. **E).** Que se hace necesario incorporar los saldos de balance de la vigencia 2018. **F).** Que mediante acuerdo 051 de diciembre 21 de 2018, se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 1 de enero de al 31 de diciembre de 2019. **G).** Que mediante el Decreto 0072 se liquido el acuerdo No. 11 de mayo 24 de 2019 por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, administración central y fondos rotatorios municipales, para la vigencia 2019. **H).** Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores) 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores) 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores). **I).** Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. **J).** Conforme a lo expuesto se hace necesario aclarar que los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores), 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores), hacen parte de la fuente de financiación de los convenios de asociación No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 suscritos en la vigencia 2019. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE DE LA VIGENCIA 2018, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 072 DE MAYO 30 DEL 2019, CORRESPONDIENTE A LOS RUBROS 22108743 22108744, 22108748, AL CONVENIO 018 DEL 2019 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES

DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO.". **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al convenio principal número 18 de 2019, es la suma VEINTIÚN MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 21.021.228,00 MCTE.) , **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 asciende a la suma de $ 258.242.899,05 Mcte incluido IVA.**PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual Mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagara el valor del presente adicional de la siguiente manera: la secretaria de desarrollo social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre causado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. La secretaria de desarrollo social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada; informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** LA ESAL se obliga a ampliar las Garantías del convenio en los términos del presente documento **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga 02 JUL 2019

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó. Leidy L. Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

K24

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este adicional se denominará el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, , por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara **LA ESAL;** hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación. No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." , para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. **B).** Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la. Asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. **C).** Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. **D).** Que dentro del numeral 8 de los estudios previos del presente convenio se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión – Imputación a los RUBROS: 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1,22108747. **E)** Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores), 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores). **F)** Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. **G)** Que mediante comunicación escrita de fecha 11 de julio del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, informo: "atentamente le informo el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-01-2019 al 30-06-2019, ascendió a la suma de ($ 2.562.159.299). Del anterior valor la suma ($976.627.976) corresponde a descuentos en ODP, s mes de diciembre de 2018. No esta incluida la suma de ($ 354.780.722), el cual corresponde a descuentos ODP mes de junio de 2019, valor que será transferido a la cuenta bancaria especifica, en el mes de julio de 2019" **H)** Que el recaudo de estampilla pro anciano municipal certificado por la tesorería general para el periodo comprendido entre el 01/04/2019 a 30/06/2019, supera la proyección presupuestal del rubro 2210874-1 para el presente convenio, razón por la cual se hace necesario en cumplimiento de la ley 1276 de 2019 adicionar los recursos recaudados. **I)** Que el 16 de julio del año en curso el señor JUAN C DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaria de Desarrollo Social en el área de presupuesto manifiesta " *en el periodo de distribución de (abril 01 hasta junio 30 del 2019) quedan saldos pendientes por girar a las siguientes instituciones que se mencionan a continuación en la modalidad del centro vida; y se hará una vez se efectué el debido tramite de la adición, proceso que se debe adelantar con una de las instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial*" así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CONVENIO No.	GIRO POR CENTRO VIDA - 22108741
890.201.317-7	ASILO SAN RAFAEL	16	$ 18.008.825,00
890.203.983-6	AVAC	18	$ 6.634.831,00
890.203.963-9	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	19	$ 3.791.331,00
804.011.531-3	CRISTO REDENTOR	21	$ 4.739.166,00
800.169.294-7	FUNDACION ALBEIRO VARGAS	14	$ 14.217.494,00
804.016.326-2	LUZ DE ESPERANZA	15	$ 7.582.663,00
804.008.381-4	FUNTALUZ	28	$ 2.369.582,00
900.212.003-7	HOGAR JERUSALEN	13	$ 5.686.998,00
804.008.547-1	SANTA RITA DE CASIA	22	$ 1.137.400,00
804.001.267-0	SHALOM CASA DE PAZ	12	$ 1.895.666,00

Correspondiéndole a la EASAL Con convenio 018 de 2019 la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 6.634.831,00 MCTE.) **J)**, Ante las

consideraciones anteriormente expuestas la ESAL y el Municipio están de acuerdo en celebrar un adicional que permita la incorporación de los recursos recaudados mediante la modalidad estampilla pro-anciano con destino al bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programas de adulto mayor, de igual manera la supervisión expone que a la fecha el convenio se viene ejecutando dentro de las condiciones pactadas, razón por la cual considera viable adelantar la celebración de un adicional .**K).** Para los efectos legales y fiscales, de la **ADICIÓN 2 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019**, es la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 6.634.831,00 MCTE.) por concepto de el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-01-2019 al 30-06-2019. **L)** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 asciende a la suma de Se estipula en la suma equivalente a: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 264.877.730,05 MCTE INCLUIDO IVA). En consecuencia se hace necesario modificar la clausula quinta Valor del convenio 018 de 2019. **L.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente **ADICIÓN 2 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019. LL.)** Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad de la **ADICIÓN 2 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto, **M.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **N.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **O.)** hemos convenido suscribir **ADICIÓN 2 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** respecto a LA clausula quinta del convenio 18/2019 conforme a lo expuesto. Conforme a lo expuesto las partes adicionan y la siguiente clausula: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la clausula quinta la cual quedara así: **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se adiciona en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 6.634.831,00 MCTE.), Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número18/ 2019 asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 264.877.730,05 MCTE INCLUIDO IVA) Mcte incluido IVA. Conformado por los siguientes valores:

Convenio No	Aporte Municipio Inicial	Aporte ESAL	Valor Inicial del Convenio	Adicional 1	Adicional 2	Valor Total Convenio
18	$ 225 925.401,00	$ 11.296.270,05	$ 237.221.671,05	$ 21.021.228,00	$ 6.634.831,00	$ 264 877.730,05

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: LA ESAL se obliga a ampliar las Garantias del convenio en los términos del presente documento **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA:** las demás clausulas del convenio 18/2019 se mantienen conforme están consignadas en el convenio original. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga 27 AGO 2019

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS.
Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

K22

124

ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este adicional se denominará el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, , por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara **LA ESAL;** hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." , para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar **B).** Que con la suscripcion del convenio de la referencia se garantiza la. Asistencia y atención integral a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel i y ii del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. **C).** Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda **D).** Que dentro del numeral 8 de los estudios previos del presente convenio se estipularon los siguientes rubros: Gastos de Inversión – Imputación a los RUBROS. 2210874-6, 2210874-5, 2210874-2, 2210874-1,2210874-7. **E)** Que el Decreto 0072 de 2019 creó los códigos presupuestales: 22108743 (recursos estampilla pro anciano centros vida vigencia anteriores). 22108744 (recursos estampilla pro anciano centros de bienestar vigencia anteriores), 22108748 (rendimientos financieros recursos propios estampilla pro-anciano municipal y vigencias anteriores). **F)** Que los rubros anteriormente expuestos hacen parte de las fuentes de financiación de los convenios de asociación de la ley 1276 de 2009, para la vigencia 2019. **G)** Que mediante comunicación escrita de fecha 25 de septiembre del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, informo "atentamente le informo el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-01-2019 al 31-08-2019, ascendió a la suma de ($ 3.769.782.033). Del anterior valor la suma ($976.627.976) corresponde a descuentos en ODP, s mes de diciembre de 2018. No esta incluida la suma de ($ 292.659.525), el cual corresponde a descuentos ODP mes de junio de 2019, valor que será transferido a la cuenta bancaria específica, en el mes de julio de 2019" Mediante ACTA de Consejo Superior De Política Fiscal CONFIS, de fecha 25 de septiembre de 2019, del municipio de Bucaramanga se establece: Que teniendo en cuenta la ejecución de ingresos corte agosto 31 de 2019 se ha recaudado por estampilla pro anciano municipal la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.477.122.508,41) y el presupuesto aprobado para la misma es la suma de . TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 3.038.302.000) superando el ingreso en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 438.820.508,41). Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se requiere adicionar la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO MCTE ($ 731.480.033,41). **H)** Que el 30 de octubre del año en curso el señor JUAN C DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaria de Desarrollo Social en el área en el área de presupuesto realiza la distribución de los recursos de estampilla pro anciano una vez se efectué el debido tramite de adición, proceso que se debe adelantar con las siguientes instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial" así.

Número CONVENIOS	OPERADOR	VALOR ADICIÓN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR	VALOR ADICION MODALIDAD CENTRO VIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN POR OPERADOR (MESES JULIO Y AGOSTO DEL 2019
17	ASILO SAN ANTONIO	$ 41.242.278	$	$ 41.242.278
16	ASILO SAN RAFAEL	$ 41.224.639	$ 95.745.946	$ 136.970.585
18	AVAC	$ 2.604.032	$ 35.274.822	$ 37.878.854
19	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	$ 21.700.273	$ 20.157.042	$ 41.857.315
21	CRISTO REDENTOR	$ 7.595.096	$ 25.196.301	$ 32.791.397
14	FUNDACIÓN ALBERTO VARGAS	$ 11.935.151	$ 75.588.904	$ 87.524.055
15	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	$ 25.313.066	$ 40.314.082	$ 65.627.148
28	FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	$ 6.510.082	$ 12.598.151	$ 19.108.233
13	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	$ 8.680.109	$ 30.235.562	$ 38.915.671

22	SANTA RITA DE CASIA	$ 2.240.402	$ 6.047.112	$ 8.287.514
12	SHALOM CASA DE PAZ	$ 6.510.080	$ 10.078.520	$ 16.588.600
20	FUNDACION TERESA DE JESUS	$ -	$ 33.885.531	$ 33.885.531

I). Que el recaudo de estampilla pro anciano municipal certificado por la tesorería general para el periodo comprendido entre Julio y Agosto del 2019, supera la proyección presupuestal para el presente convenio, razón por la cual se hace necesario en cumplimiento de la ley 1276 de 2019 adicionar los recursos recaudados y suscribir una adición al presente convenio, en consecuencia se hace necesario modificar la clausula quinta del convenio referido Para la elaboración del presente requerimiento se cuenta con el acta de informe de supervisión y el informe ejecutivo presentado por las ESAL, que evidencia el porcentaje de ejecución a la fecha Correspondiéndole a la ESAL Con convenio 018 de 2019 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 37.878.854,00 MCTE) **J)**, Ante las consideraciones anteriormente expuestas la ESAL y el Municipio están de acuerdo en celebrar un adicional que permita la incorporación de los recursos recaudados mediante la modalidad estampilla pro-anciano con destino al bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programas de adulto mayor, de igual manera la supervisión expone que a la fecha el convenio se viene ejecutando dentro de las condiciones pactadas, razón por la cual considera viable adelantar la celebración de un adicional .**K).** Para los efectos legales y fiscales, de la **ADICIÓN 3 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019**, es la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 37.878.854,00 MCTE.) por concepto de el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-07-2019 al 30-08-2019. **L)** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 asciende a la suma de $ 302.756.584,05 Mcte incluido IVA. En consecuencia se hace necesario modificar la clausula quinta Valor del convenio 018 de 2019 **L.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente **ADICIÓN 3 EN VALOR AL CONVENIO 18DE 2019. LL.)** Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad de la **ADICIÓN 3 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto, **M.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **N.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente **O.)** hemos convenido suscribir **ADICIÓN 3 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** respecto a LA clausula quinta del convenio 18/2019 conforme a lo expuesto. Conforme a lo expuesto las partes adicionan y la siguiente clausula:: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifiquese la clausula quinta la cual quedara asi: **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se adiciona en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 37.878.854,00 MCTE.), Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número18/ 2019 asciende a la suma de $ 302.756.584,05 Mcte incluido IVA. Conformado por los siguientes valores.

CONVENIO	APORTE MUNICIPIO INICIAL	APORTE ESAL	VALOR INICIAL DEL CONVENIO	ADICIONAL 1	ADICIONAL 2	ADICIONAL 3	VALOR TOTAL CONVENIO
18	$ 175.925.401,05	$ 11.296.270,00	$ 237.221.671,05	$ 21.031.238,00	$ 6.631.831,00	$ 37.878.854,00	$ 302.756.584,05

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: LA ESAL se obliga a ampliar las Garantías del convenio en los términos del presente documento **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios **CLÁUSULA CUARTA:** las demás clausulas del convenio 18/2019 se mantienen conforme están consignadas en el convenio original. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga 20 NOV 2019

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyectó Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

kzv

ADICIONAL NÚMERO 4 AL CONVENIO 18 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC

Entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.700.833 expedida en Barichara , actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social (E), de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0196 de fecha 18 de Diciembre de 2019, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente convenio adicional se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, **MYRIAM ARIAS MORALES CC 37816172** en calidad de representante legal de LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6, Afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara **LA ESAL;** hemos convenido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: CONSIDERACIONES: A).** Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, se suscribieron los convenios de asociación. No. 012-013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-028 en la vigencia 2019, que tienen por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." , para la aplicación de los recursos de estampilla pro-anciano municipal y departamental en las modalidades de servicios de centro vida y centro de bienestar. **B).** Que con la suscripción del convenio de la referencia se garantiza la. [redacted] stencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al [redacted] i y ii del SISBEN, del municipio de Bucaramanga. **C).** Que el presupuesto para la celebración de los convenios de estampilla pro-anciano Municipal y Departamental se realiza mediante una proyección financiera de recaudo y los desembolsos se hacen efectivos una vez los recursos ingresan a la tesorería municipal y son certificados por la secretaria de hacienda. **D).** Que mediante comunicación escrita de fecha 18 de noviembre del 2019 suscrita por el tesorero General de la alcaldía de Bucaramanga LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ, informo: "de manera muy atenta me dirijo a usted para certificar el recaudo legalizado por estampilla pro-bienestar del anciano y estampilla pro bienestar del adulto mayor durante los meses de Septiembre y Octubre de 2019 se estimo en la suma de: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.190.196.600 Mcte). Mediante ACTA de Consejo Superior De Política Fiscal CONFIS, de fecha 22 de Noviembre de 2019, del municipio de Bucaramanga se establece: El recaudo por estampilla pro anciano municipal de los meses de septiembre y octubre corresponden a la suma de: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.190.196.600 Mcte). Teniendo en cuenta la ejecución de ingresos se hace necesario realizar una adición, ya que el presupuesto efectivo recaudado supera el presupuesto aprobado en la vigencia 2019. por lo anteriormente expuesto se requiere adicionar la suma de $ SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 699.149.456 Mcte). **E)** Que el recaudo de estampilla pro anciano municipal certificado por la tesorería general para el periodo comprendido entre el 01/09/2019 a 30/10/2019, supera la proyección presupuestal para el presente convenio, razón por la cual se hace necesario en cumplimiento de la ley 1276 de 2019 adicionar los recursos recaudados. **F)** Que el 10 de diciembre del año en curso [redacted] señor JUAN C DAVILA CASTAÑO CPS de la Secretaria de Desarrollo Social en el área de presupuesto manifiesta " [redacted] el periodo de distribución de (septiembre 01 hasta octubre 30 del 2019) se generan saldos por girar a las siguientes instituciones que se mencionan a continuación; y se hará una vez se efectué el debido tramite de la adición, proceso que se debe adelantar con una de las instituciones por superar el valor asignado en cada registro presupuestal inicial" así:

Relación de la Adición Recursos de estampilla para el Bienestar del Anciano Orden Municipal.

No Convenios	Operador	Valor Adición Modalidad Centro Bienestar	Valor Adición Modalidad Centro Vida	Valor Total Adición por Operador (septiembre 01 hasta Octubre 30 del 2019)
17	ASILO SAN ANTONIO	$ 52.968.013	$	$ 52.968.013
16	ASILO SAN RAFAEL	$ 28.148.238	$ 91.633.068	$ 119.781.306
20	AVAF	$ 4.237.041	$ 33.759.556	$ 37.996.597
19	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	$ 35.308.675	$ 19.291.175	$ 54.599.850
21	CRISTO REDENTOR	$ 12.458.026	$ 24.113.969	$ 36.572.994
14	FUNDACION MARIA HERCILIA VARGAS	$ 19.619.771	$ 91.636.093	$ 111.255.864
15	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	$ 45.903.378	$ 38.580.250	$ 84.483.628
28	FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	$ 10.592.602	$ 12.056.964	$ 22.649.567
13	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	$ 14.422.470	$ 28.938.763	$ 43.060.233
24	SANTA RITA DE CASIA	$ 5.982.475	$ 5.787.353	$ 11.769.827
12	SHALOM CASA DE PAZ	$ 10.592.603	$ 9.645.500	$ 20.238.103
			$ 19.593.777	

EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019, es la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 37.996.597,00 MCTE.) por concepto de el recaudo, según relación de ingresos, recursos de estampilla pro ancianos municipal del periodo 01-09-2019 al 30-10-2019. **I)** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número 18 / 2019 asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 340.753.181,05 Mcte) En consecuencia se hace necesario modificar la clausula quinta Valor del convenio 018 de 2019. **J.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente **ADICIÓN 4 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019. LL.)** Que el Supervisor del convenio justifica la conveniencia y oportunidad de la **ADICIÓN 4 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto, **K.)** Que el valor de los adicionales anteriores, sumados al valor del presente adicional no supera el 50% del valor inicial del convenio. **L.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **LL.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **O.)** hemos convenido suscribir **ADICIÓN 4 EN VALOR AL CONVENIO 18 DE 2019** respecto a LA clausula quinta del convenio 18/2019 conforme a lo expuesto las partes acuerdan la siguiente clausula: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la clausula quinta la cual quedara así: **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se adiciona en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 37.996.597,00 MCTE.), Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION número18/ 2019 asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 340.753.181,05 Mcte) Mcte incluido IVA. Conformado por los siguientes valores:

Convenio No.	Aporte Municipio Inicial	Aporte ESAL	Valor Inicial del Convenio	Adicional 1	Adicional 2	Adicional 3	Adicional 4	Valor Total Convenio
18	$ 225.925.401,05	$ 11.296.270,00	$ 237.221.671,05	$ 21.021.228,00	$ 6.634.831,00	$ 37.878.854,00	$ 37.996.597,00	$ 340.753.181,05

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: LA ESAL se obliga a ampliar las Garantías del convenio en los términos del presente documento **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio de asociación número 18 / 2019 que no sean contrarias a los adicionales suscritos con anterioridad y al presente documento, así como a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios **CLÁUSULA CUARTA:** las demás clausulas del convenio 18/2019 se mantienen conforme están consignadas en el convenio original. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga 19 DIC 2019

Municipio,

DENILSON ALBERTO PEREZ PATIÑO
Secretario de Desarrollo Social (e)

ESAL,

MYRIAM ARIAS MORALES
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC

Proyectó. Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó Leidy L. Morales Abogada CPS.
Asuntos Financieros: Juan C Dávila CPS

K2

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 13 de 25/01/2018

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - No.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR DEL CONVENIO:	251.957.004,60
VALOR DE LA ADICION:	17.309.775,00
APORTE ALCALDIA:	239.959.052,00
APORTE ENTIDAD:	11.997.952,60
VALOR TOTAL CONVENIO:	269.266.779,60
VALOR EJECUTADO:	225.708.843,60
PLAZO:	11 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA:	0 meses 0 días
FECHA DE SUSCRIPCION:	25/01/2018
FECHA DE INICIACION:	25/01/2018
FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
FECHA TERMINACION ANTICIPA:	21/12/2018

SUPERVISOR:	JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No:	410-47-994000025231, 410-74-994000003476
INFO. PRESUPUESTO:	0 CDP 216 del 15/01/2018 - RP 774 del 25/01/2018
	0 CDP 217 del 15/01/2018 - RP 810 del 25/01/2018
	0 CDP 218 del 15/01/2018 - RP 811 del 25/01/2018
	0 CDP 214 del 15/01/2018 - RP 813 del 25/01/2018
	0 CDP 215 del 15/01/2018 - RP 815 del 25/01/2018
	1 CDP 2367 del 19/06/2018 - RP 3577 del 10/07/2018

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	06/07/2018	Valor	17.309.775,00	269.266.779,60	0 meses 0 días

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	50.391.401,00	25/01/2018	25/04/2018
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	50.391.401,00	25/01/2018	25/12/2021
0	CALIDAD DEL BIEN	50.391.401,00	25/01/2018	25/04/2019
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53.853.356,00	25/01/2018	25/04/2018
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	53.853.356,00	25/01/2018	25/12/2021
1	CALIDAD DEL BIEN	53.853.356,00	25/01/2018	25/04/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	25/01/2018 - 28/02/2018	27.407.338,00
0	01/03/2018 - 31/03/2018	15.321.213,00
0	01/04/2018 - 30/04/2018	26.190.788,00
0	01/05/2018 - 31/05/2018	26.949.411,00
0	01/06/2018 - 30/06/2018	29.663.570,00
0	01/07/2018 - 31/07/2018	23.721.321,00
0	01/08/2018 - 31/08/2018	25.220.036,00
0	01/09/2018 - 30/09/2018	19.333.261,00
0	01/10/2018 - 31/10/2018	9.922.760,00
0	01/11/2018 - 30/11/2018	9.981.193,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	07/02/2018	27.407.338,00
2	23/04/2018	15.321.213,00
3	22/05/2018	26.190.788,00
4	12/07/2018	26.949.411,00
5	18/07/2018	29.663.570,00
6	19/09/2018	23.721.321,00
7	22/10/2018	25.220.036,00
8	22/10/2018	19.333.261,00

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 2 de 3

9	28/11/2018	9.922.760,00
10	18/12/2018	9.981.193,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	251.957.004,60
VALOR APORTA ALCALDIA	$	239.959.052,00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	11.997.952,60
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICION	$	17.309.775,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	213.710.891,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	43.557.936,00
SUMAS IGUALES	$	269.266.779,60

El presente convenio en la clausula 6°literal d se estableció:SEXTA.- D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto. Posteriormente mediante acta numero 4 de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrita en la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de Santander en su numeral 2. "se informo que a la fecha (07 de noviembre 2018), 18 alcaldes no se han notificado de la Resolución No. 16283 del 09 octubre de 2018, sin lo cual no se puede continuar con el proceso de giro (vigencia 2018)" Por lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de continuar con los giros por parte del departamento de Santander, y teniendo en cuenta el vencimiento de la vigencia fiscal así como la expiración del plazo de ejecución del convenio, se hace necesario realizar la liquidación anticipada, aclarando que no existe saldo a favor de la entidad sin animo de lucro en atención a que no se alcanzo la proyección establecida en el valor del convenio por razones ajenas a la voluntad del municipio, toda vez que el departamento no transfirió lo correspondiente a los recaudos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el periodo comprendido entre sep-dic/2018

Conforme a lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JORGE ARTURO NIETO MANTILLA en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 21/12/2018 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE *** ($225.708.843,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE *** ($43.557.936,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE *** ($213.710.891,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** ($0,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 13 DE 25/01/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiuno (21) dias del mes de Diciembre de 2018.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,00
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 3 de 3

EL CONTRATISTA

LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63512541
Secretario (a) de Desarrollo Social

SUPERVISOR(ES)

JORGE ARTURO NIETO MANTILLA CC No 91226057
Subsecretario (a) de Desarrollo Social

Reviso: LEIDY L MORALES/ABOGADA/CPS
Proyecto: BLANCA GONGORA/CPS

25 ENE 2017

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por **CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ** con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: 'MPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS AYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de gistro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO**

25 ENE 2012

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$ 85.922.388
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$ 10.978.888
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$ 117.720.090
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$ 22.101.360
Rendimientos financieros:	$ 2.869.652	$ 366.675

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios.

Nota 2: los rendimientos financieros que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f) suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS ($ 251.957.005 Mcte) APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 239.959.052 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor,

K16

asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: $ 11.997.952, 06 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE PAGO y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 239.959.052 MCTE.): a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

[redacted]ER TRIMESTRE 20 abril 2018	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de Julio 2018	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2018	PAGO FINAL Diciembre 2018
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **[redacted]PTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyecto: Juan Pablo Ardila Figueroa. Abogado CPS /SDS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por **CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ** con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO." **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL el municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$	64.748.712
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$	10.816.205
Rendimientos financieros Centro Vida	Beneficiarios: 70	$	4.385778
Rendimientos financieros Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$	560.400
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$	122.428.894
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$	22.985.414

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal el cual se anexa y hacen parte integra del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al recaudo que realice el municipio por concepto de estampilla pro anciano y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de estampilla pro-anciano departamental durante la vigencia fiscal (una vez finalizada la vigencia fiscal el presente convenio se liquidará sin generar saldos a favor de la institución en caso de no lograr la proyección presupuestal estimada para suscripción de este.) **Nota 2:** los rendimientos financieros proyectados que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto, en caso de no alcanzar la proyección establecida se transferirán los causados, sin detrimento alguno en contra del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO consignada al bienestar del adulto Mayor, con la ejecucion específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga**).** Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 237.221.671,05 MCTE.) **APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($ 225.925.401 MCTE.) **APORTE DE LA ESAL**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: $ $ 11.296.270,05 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($ 225.925.401 MCTE.): a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignado, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por el diez ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por diez ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (709/705/706//707/708). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretario de Desarrollo Social

ESAL,

CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS.
Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

133
33

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC 21 FEB 2017

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91237829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20 de Enero 2016 modificado por le Decreto 033 del 08 de Abril de 2016 y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por **CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ** con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para satisfacer las necesidades de las los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO y LOS CENTROS VIDA, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad [illegible] la obligación de suscribir un convenio de que habla el artículo 7 de la Ley

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 21 FEB 2016

procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor. Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, para la atención de esta población vulnerable por edad y estado de discapacidad, consultando en la ciudad de Bucaramanga donde existen esta clase de centros, la posibilidad de cobertura para la atención de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER "AVAC", PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTNECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE OCTUBRE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 - **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Atención integral mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en SISBEN I y II, del municipio de Bucaramanga dentro del programa centro de bienestar del anciano y centro vida	**BENEFI CIARIOS**
LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	
Valor a distribuir $ CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 5.183.708 MCTE)	12
LA ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC"CENTRO VIDA	
Valor a distribuir $ CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 40.568.458 Mcte)	70

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante de' convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C)** La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, Conforme a la distribución dentro del periodo de recaudo de octubre 01 al 31 de diciembre del 2016, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, regiamento, o los lineamientos vigentes.**e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION:** Representado en bienes, servicios, experiencia y capacidad de coordinación para el desarrollo del objeto

convenido el cual tendrá que ser invertido atendiendo las especificaciones técnicas y propuesta, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: $ El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 45.752.166) **APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 45.752.166) Para ser invertidos en el CENTRO DE CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 45.752.166) **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** Un único pago del ciento por ciento (100%), es decir la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETEC ENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 45.752.166) a la suscripción, legalización y firma del acta de inicio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios a atender y la autorización de entrega de los recursos **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedida por la secretaria de hacienda municipal. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en un (1) mes. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**DECIMA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que lenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta

cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO Impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de hacienda municipal que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

21 FEB 2017

CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

137

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: Versión: Página: 1 de 2

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 33 de 21/02/2017

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - No.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER "AVAC", PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE OCTUBRE 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR DEL CONVENIO:	45.752.166,00
VALOR DE LA ADICION:	0,00
APORTE ALCALDIA:	45.752.166,00
APORTE ENTIDAD:	0,00
VALOR TOTAL CONVENIO:	45.752.166,00
VALOR EJECUTADO:	45.752.166,00
PLAZO:	1 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA:	
FECHA DE SUSCRIPCION:	21/02/2017
FECHA DE INICIACION:	27/02/2017
FECHA DE TERMINACION:	26/03/2017
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	
FECHA TERMINACION ANTICIPA:	

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	148110	23/02/2017	915.043,32

SUPERVISOR:	JUANA INES PATINO BALLESTEROS
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS DEL ESTADO
GARANTIA No:	96-44-101127390, 96-40-101044489
INFO. PRESUPUESTO:	0 CDP 888 del 13/02/2017 - RP 1125 del 24/02/2017

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.575.216,60	21/02/2017	21/07/2017
0	CALIDAD DE SERVICIO	4.575.216,60	21/02/2017	21/07/2017
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2.287.608,30	21/02/2017	21/03/2020
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147.543.400,00	21/02/2017	21/03/2017

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	27/02/2017 - 26/03/2017	45.752.166,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	27/02/2017	45.752.166,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	45.752.166,00
VALOR APORTA ALCALDIA	$	45.752.166,00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	0,00
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICION	$	0,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	45.752.166,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	0,00
SUMAS IGUALES	$	45.752.166,00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JUANA INES PATINO BALLESTEROS en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquidar de mutúo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 02/08/2017 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017.

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: Versión: Página: 2 de 2

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** ($45.752.166,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** ($0,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 33 DE 21/02/2017, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Agosto de 2017.

EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN CC No 91237829
Secretario Desarrollo Social

SUPERVISOR (ES)

JUANA INES PATIÑO BALLESTEROS CC No 63302895
Técnico Operativo

Reviso: DRA
Proyecto: BLANCA G/CPS

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

2 4 ABR 2017

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 116

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ARTURO NIETO MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.057 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social (Encargado), de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0104 de fecha 04 de abril de 2017, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CÁNCER AVAC Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 890.203.983-6 representada por **CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ** con la cédula de ciudadanía 63.308.686 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE No. de Registro: 20160680010123. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Articulo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de acultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y**

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN ALLÍ ATENDIDOS." ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$ 90.225.710 MCTE
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 12	$ 17.799.752 MCTE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 12	$20.504.475 MCTE
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 8	$ 9.160.305 MCTE
Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios		

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. B) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. C) La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. D) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga**).** Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. . d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 144.574.754 MCTE) **APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 137.690.242 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% del valor aportado en el presente convenio, es decir la suma de: $ 6.884.512, 01 Mcte, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

2 4 ABR 2017 116

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE PAGO y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 137.690.242 MCTE.): a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PAGO INICIAL	PRIMER TRIMESTRE 24 abril	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre	PAGO FINAL 20 de diciembre
($ 11.421.720,6 MCTE).	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en OCHO MESES (08) QUINCE (15) DÍAS O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.**- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

24 ABR 2017

216

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaría de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.**- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social (E)

Contratista,

CLAUDIA ALIX GUALDRON PEREZ
Asociación voluntaria de apoyo integral al enfermo de cáncer "AVAC"

Proyecto: Juan Pablo Ardila Figueroa. Abogado CPS/SDS
Reviso: Leidy Leomar Morales. Abogada CPS /SDS
Reviso: Juan Carlos Ciliberti. Abogado CPS /SDS

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	Código: Versión: Página: 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 116 de 24/04/2017

CONTRATISTA(S): ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC 890203983-6 - No.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN ALLÍ ATENDIDOS

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	148566	28/04/2017	2.891.495,00

APORTE ALCALDIA:	198.766.628,01
VALOR DE LOS ADICIONALES:	54.191.874,00
APORTE ALCALDIA:	137.690.242,00
APORTE ENTIDAD:	6.884.512,00
VALOR TOTAL CONVENIO:	198.766.628,01
VALOR EJECUTADO (INCLUYE APORTE ESAL):	178.441.201,07
PLAZO:	8 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA:	0 meses 0 días
FECHA DE SUSCRIPCION:	24/04/2017
FECHA DE INICIACION:	28/04/2017
FECHA DE TERMINACION:	27/12/2017
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	27/12/2017
FECHA TERMINACION ANTICIPA:	26/12/2017

SUPERVISOR:	JUANA INES PATINO BALLESTEROS
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No:	410-47-994000023926, 410-74-994000003118, 410-47-994000023926
INFO. PRESUPUESTO:	0 CDP 1628 del 10/04/2017 - RP 2126 del 24/04/2017 1 CDP 3038 del 01/09/2017 - RP 4992 del 02/10/2017 2 CDP 4185 del 22/12/2017 - RP 6435 del 26/12/2017

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	24/04/2017	Valor	4.200.082,00	148.774.836,00	0 meses 0 días
2	22/12/2017	Valor	49.991.792,00	198.766.628,00	0 meses 0 días

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
0	CALIDAD DE SERVICIO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19.876.662,80	24/04/2017	30/04/2018
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	9.938.331,40	24/04/2017	30/12/2020
0	CALIDAD DEL BIEN	19.876.662,80	24/04/2017	30/04/2018
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
1	CALIDAD DE SERVICIO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	7.228.737,70	24/04/2017	30/12/2020
2	CALIDAD DE SERVICIO	14.457.475,40	24/04/2017	30/04/2018
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147.543.400,00	24/04/2017	30/12/2017
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19.188.211,60	24/04/2017	30/04/2018
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	9.594.105,80	24/04/2017	30/12/2020
2	CALIDAD DEL BIEN	19.188.211,60	24/04/2017	30/04/2018

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	28/04/2017 - 20/05/2017	11.421.730,06
0	28/04/2017 - 20/05/2017	18.909.420,00
0	21/05/2017 - 20/07/2017	18.244.060,00
0	21/05/2017 - 20/07/2017	25.642.266,00
0	21/07/2017 - 20/08/2017	4.200.082,00
0	21/08/2017 - 20/09/2017	27.868.437,00
0	21/09/2017 - 30/09/2017	6.121.652,00
0	21/10/2017 - 20/11/2017	9.158.260,00
0	21/11/2017 - 26/12/2017	0,00

	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	Código: Versión: Página: 2 de 2

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	28/04/2017	11.421.720,06
2	28/04/2017	18.909.420,00
3	25/07/2017	18.243.060,00
4	25/07/2017	25.642.266,00
5	07/11/2017	4.200.082,00
6	07/11/2017	27.868.487,00
7	29/11/2017	6.121.692,00
8	14/12/2017	9.158.360,00
9	26/12/2017	0,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	198.766.628,01
VALOR APORTA ALCALDIA	$	137.690.242,00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	6.884.512,01
VALOR DE LA ADICION 1	$	4.200.082,00
VALOR DE LA ADICION 2		49.991.792,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	121.564.897,06
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	49.991.792,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	27.209.938,95
SUMAS IGUALES	$	198.766.628,01

Conforme a lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JUANA INES PATINO BALLESTEROS en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) en representación de ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC contratista, con el objeto de liquicar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 26/12/2017 expedida por el supervisor(a).
El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE *** ($128.449.409,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE *** ($27.209.938,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 6/100 M/CTE *** ($121.564.897,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE *** ($49.991.792,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 116 DE 24/04/2017, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiseis (26) dias del mes de Diciembre de 2017.

EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN CC No 91.237.829
Secretario (a) de Desarrollo Social

SUPERVISOR(ES)

JUANA INES PATINO BALLESTEROS CC No 63302895
Técnico Operativo

Reviso: JOHANNA DOMINGUEZ ABOGADA CPS

Proyecto: BLANCA GOMEZRA CPS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2020, a las 14:24:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37816172
Código de Verificación	37816172201006142440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2020, a las 14:44:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902039836
Código de Verificación	8902039836201006144427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151573814

WEB
14:23:11

Bogotá DC, 06 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM ARIAS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37816172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151576180

WEB
14:45:39

Bogotá DC, 06 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION VOLUNTARIA DE ALIVIO AL CANCEROSO AVAC identificado(a) con NIT número 8902039836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:30:33 horas del 06/10/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **37816172**
Apellidos y Nombres: **ARIAS MORALES MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2020 02:41:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 37816172 y Nombres: MYRIAM ARIAS MORALES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16441038 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir